ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI Victoria, Tam., jueves 01 de septiembre de 2016. Número 105

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30

EDICTO al C. Gerónimo Guevara, del poblado "REVOLUCIÓN" del municipio de Matamoros, Tamaulipas, Expediente 516/2015. (2ª. Publicación)	2
GOBIERNO DEL ESTADO	

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL	
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide al Licenciado RENÉ ADRIÁN SALINAS SALINAS, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 199, para ejercer funciones en el Tercer Distrito Judicial del Estado	2
REGLAMENTO de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas	3
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
ACUERDO por el que se modifica el diverso mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos Alimentarios Nutriendo Tamaulipas, publicadas en el Periódico Oficial de fecha 20 de Enero del año 2016	20
R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.	
TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas	21

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 516/2015
POBLADO: "REVOLUCIÓN"
MUNICIPIO: MATAMOROS
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

GERÓNIMO GUEVARA. SE DESCONOCE SU DOMICILIO.

En cumplimiento al acuerdo dictado por este Tribunal el once de abril de dos mu dieciséis, en los autos del juicio agrario 516/2015, promovido por MARTÍN ROJAS PADILLA en contra de la Asamblea General de Ejidatarios del Poblado "REVOLUCIÓN", Municipio de Matamoros, Tamaulipas, así como de CRUZ ROJAS PADILLA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria, se notifica y emplaza a GERÓNIMO GUEVARA, por medio de Edictos, los que se publicarán dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30; en la inteligencia que la notificación y emplazamiento a juicio así realizado, surtirá efectos una vez transcurridos quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, por lo que para la celebración de la audiencia de ley deberá mediar el plazo previsto en el numeral 170 de la Legislación que rige la materia, advirtiéndole que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda, así como sus anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario; asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que el demandante cuenta con asesoramiento jurídico, por la que, en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 20 Ocampo número 402, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de Abril de 2016.- **ATENTAMENTE**.- **SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 30**.- **LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS**.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

V I S T O para resolver la solicitud del Licenciado RENÉ ADRIÁN SALINAS , para que se le expida nombramiento de Notario Público y acreditando según constancias que adjunta, que el peticionario reúne los requisitos que establece el Artículo 15 de la Ley del Notariado en vigor, toda vez que con fecha 29 de noviembre de 2006, se le otorgó Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, misma que se encuentra inscrita ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número 1228 (mil doscientos veintiocho), a fojas 158 (ciento cincuenta y ocho) frente, de fecha 6 de marzo de 2007, que es mayor de 30 años de edad; que tiene más de 5 años de habérsele expedido Título de Licenciado en Derecho y más de 5 años de residir en el Estado, además de haber aprobado debidamente el examen previsto por la Ley de la materia tomando en consideración que se encuentra vacante la Notaría Pública número 199 en Nuevo Laredo, Tamaulipas, el Ejecutivo a mi cargo, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 8 de la invocada Ley del Notariado resuelve:

PRIMERO:- Se expide al Licenciado **RENÉ ADRIÁN SALINAS SALINAS, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 199**, para ejercer funciones en el Tercer Distrito Judicial del Estado, debiendo cumplir con lo establecido por los artículos 24, 26 y 27 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como al Licenciado **RENÉ ADRIÁN SALINAS**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acuerdan y firman el C. Ingeniero EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado HERMINIO GARZA PALACIOS, Secretario General de Gobierno, y el C. Licenciado ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 10, 24 fracción XXVI y 28 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el licenciado

RENÉ ADRIÁN SALINAS SALINAS

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 199

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que comprende el Tercer Distrito Judicial del Estado.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.

FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO No. <u>1455</u> QUEDÓ REGISTRADA A FOJAS No. <u>71 VTA.</u> DEL LIBRO RESPECTIVO QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS. CD. VICTORIA, TAM., A <u>01</u> DE <u>SEPTIEMBRE</u> DEL <u>2016</u>.

LA C. DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. MA. DOLORES SALOMÓN VILLANUEVA.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE AL EJECUTIVO A MI CARGO CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 91, FRACCIONES V, XI y XXVII Y 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; 1 NUMERAL 1 y 2, 10 NUMERAL 1 Y 2, 11 NUMERAL 1, 15 NUMERAL 1 Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE LA POLICÍA INVESTIGADORA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

TÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los integrantes de la Policía de Investigación en los términos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y tiene por objeto establecer las facultades y obligaciones específicas de dicha corporación, su organización jerárquica, categorías de operación, atribuciones de mando, dirección y disciplina, además de establecer las unidades especializadas que el servicio requiera.

Las atribuciones que a la Policía se otorgan en el presente Reglamento en materia de investigación y persecución de los delitos, se ejercerán de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la conducción y mando del Ministerio Público.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Agentes, elementos o Policías de Investigación: Al personal operativo de la Policía Investigadora;
- II. Acción disciplinaria: El ejercicio de la potestad disciplinaria interna de que se encuentra investido el Comisario General y en su caso el mando superior directo en el área o circunscripción territorial de que se trate, con conocimiento y acuerdo del Comisario General;
- III. Comisario: Al Comisario General de la Policía Investigadora;
- IV. Consejo: Al Consejo del Servicio Profesional de Carrera de la Procuraduría General de Justicia;
- V. Comisión correspondiente: A la Comisión del Servicio Profesional de Carrera y de Honor y Justicia para los integrantes de la Carrera Policial;
- VI. Integrantes: Al personal de la Policía Investigadora;
- VII. Instituto: Al Instituto de Capacitación Técnica y Profesional de la Procuraduría;
- VIII. Ley Orgánica: A la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- IX. Ministerio Público: Al Ministerio Público del Estado de Tamaulipas;
- X. Policía o Corporación: A la Policía Investigadora;
- **XI.** Procurador: Procurador General de Justicia del Estado;
- XII. Procuraduría o Institución; Procuraduría General de Justicia del Estado;
- XIII. Reglamento: al presente ordenamiento;
- **XIV.** Servicio: A los actos realizados por elementos de la Policía de Investigación en forma individual o colectiva en el desempeño de las funciones y atribuciones que les competen; y
- XV. Superior Jerárquico: Al jefe inmediato superior del elemento de la Corporación conforme a la estructura orgánica dispuesta en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y del presente Reglamento.

Artículo 3.- Además de las obligaciones consignadas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, los elementos de la corporación, cualquiera que sea su rango y adscripción, deberán sujetarse a las disposiciones específicas del presente reglamento, sin perjuicio de las que emanen de normas de carácter general u otras disposiciones que rijan la actuación de las Instituciones de Seguridad Pública.

Artículo 4.- Lo no previsto por este Reglamento será resuelto conforme a la Ley Orgánica y los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 5.- La actuación del personal de la Policía se apegará a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Los integrantes tendrán como deberes y obligaciones fundamentales:

- Conducirse siempre con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos, así como basar su conducta en el acatamiento irrestricto a las órdenes del mando, la subordinación al régimen jerárquico y el cumplimiento de todas las obligaciones que surgen de su encargo.
- II. Prestar auxilio a las víctimas, brindar protección a sus bienes y derechos;
- III. Cumplir sus funciones con imparcialidad, sin discriminación de persona, raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual o ideología política;
- IV. Observar un trato respetuoso hacia las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario;
- V. Desempeñar su función sin solicitar o aceptar compensaciones, dádivas, pagos o gratificaciones diversos a las previstas por la ley, oponiéndose a cualquier acto de corrupción; denunciando inmediatamente cualquiera de estos actos, que con motivo de sus funciones sean de su conocimiento;
- VI. Realizar la detención o aprehensión de personas, con el cumplimiento de los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales, así como con apego a los instrumentos internacionales aplicables.
- **VII.** Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, los indicios y/o evidencias de hechos que la Ley señale como delito o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- **VIII.** Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- IX. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, cometidos por sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;

- V. Observar absoluta discreción y confidencialidad de la información que conozcan con motivo de su trabajo;
- **XI.** Todo elemento de la Corporación deberá abstenerse, en cualquier caso, de infligir, tolerar o permitir actos de tortura, tratos inhumanos o degradantes a cualquier persona;
- XII. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;
- XIII. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Institución, dentro o fuera del servicio:
- **XIV.** Fomentar entre el personal de la corporación los valores éticos, la cultura de protección y respeto a los derechos humanos, así como la superación profesional y personal; y
- **XV.** Las demás que se establezcan en otros ordenamientos legales aplicables o que el Procurador determine.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 6.- Para su organización y funcionamiento, la Policía se integra de la siguiente manera:

- I. El Comisario General;
- a) El Inspector General de Asuntos Internos;
- b) Jefe del Departamento Jurídico;
- c) Jefe del Departamento de Enlace Informático; y,
- d) Los Agentes Oficiales y Agentes Suboficiales de la Policía Investigadora que el servicio requiera;
- II. El Comisario Jefe de Análisis y Estrategia;
- a) Inspector General de Análisis y Estrategia;
- b) Inspector General de Operaciones Especiales; y,
- c) Los Agentes Oficiales y Agentes Suboficiales de la Policía Investigadora que el servicio requiera;
- III. El Comisario Jefe de Operación e Investigación;
- a) Los Inspectores Generales de la Policía Investigadora;
- b) Los Subinspectores de la Policía Investigadora; y,
- c) Los Agentes Oficiales y Agentes Suboficiales de la Policía Investigadora que el servicio requiera;
- IV. El personal administrativo que el servicio requiera.
- V. Áreas de apoyo.

Son áreas de apoyo las unidades de: Guardia Operativa; Comunicaciones; Banco de Armas y Equipo Policial, así como la de Enlace Administrativo, cuyas funciones serán establecidas en el Manual de Procedimientos de la corporación.

Estas unidades estarán a cargo del Servidor Público que el Comisario designe.

Artículo 7.- Por acuerdo suscrito y publicado por el Procurador, podrán ser creadas las áreas o unidades operativas y administrativas que el servicio requiera.

TÍTULO II DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CAPÍTULO I

DEL COMISARIO GENERAL

Artículo 8.- El Comisario General, como titular de la Policía Investigadora, tendrá la función de dirigir, coordinar y supervisar, dentro del marco de sus atribuciones, las acciones que lleve a cabo la Corporación.

Artículo 9.- Son atribuciones del Comisario General, además de las previstas en la Ley Orgánica, las siguientes:

- I. Acordar con el Procurador el despacho de los asuntos de su competencia y de las unidades administrativas a su cargo.
- II. Ejercer las atribuciones del alto mando, dirección y máxima potestad disciplinaria de la Policía de Investigación;
- **III.** Dictar la política operativa, normativa y funcional, así como los programas que deben seguir las áreas que conforman la Policía Investigadora;

- IV. Dirigir, supervisar y coordinar técnica y operativamente las actividades de la Policía;
- V. Proponer al Procurador esquemas de organización regional de la Policía atendiendo a la incidencia delictiva, los mapas delincuenciales, las necesidades en el Estado para la atención de mandamientos judiciales y ministeriales, así como supervisar y evaluar dichos esquemas;
- VI. Establecer directrices que garanticen que los miembros de la Policía actúen con pleno respeto a los derechos humanos, apegándose a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez que rigen su actuación y aquellos que se deriven de otros ordenamientos, así como de la normativa internacional;
- **VII.** Proponer al Procurador los cambios de adscripción, rotación y designación del personal que integra la corporación.
- VIII. Ejecutar, en la esfera de sus atribuciones, los convenios, bases y otros instrumentos de coordinación celebrados por la Institución, en las materias que en cada caso correspondan;
- IX. Proponer al Procurador la implementación de programas orientados a fortalecer la imagen institucional, el desarrollo personal y profesional de los agentes de la Policía para elevar su calidad en el servicio;
- X. Proponer al Procurador la adquisición y autorizar la asignación del armamento, municiones, parque vehicular, equipo policial, de sistemas y comunicaciones, así como implementos tecnológicos, destinados al desarrollo de las funciones propias de la Policía:
- **XI.** Dictar los lineamientos para el control de uso y resguardo de armas y municiones, vehículos, equipo policial y de radiocomunicación, así como suministros asignados a la Policía;
- **XII.** Ordenar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Registro Nacional de Armamento y Equipo, en colaboración con la unidad administrativa correspondiente;
- XIII. Coordinar los procedimientos de intercambio de información policial de la Corporación con Instituciones de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia u otros organismos, en términos de las disposiciones aplicables;
- XIV. Asignar el personal necesario para la operación del Procedimiento Penal Acusatorio, que quedará bajo el mando y dirección del Ministerio Público;
- XV. Coordinar la participación de la Policía, en las operaciones conjuntas con otras instituciones de Seguridad Pública;
- **XVI.** Poner en conocimiento de las instancias correspondientes las irregularidades en que incurran los servidores públicos bajo su mando; y
- **XVII.** Las demás que le encomiende el Procurador, así como las que le confieran las disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO II DEL COMISARIO JEFE DE ANÁLISIS Y ESTRATEGIA

Artículo 10.- El Comisario Jefe de Análisis y Estrategia tendrá como función coordinar, desarrollar, implementar y supervisar las labores de acopio, análisis y aprovechamiento de la información para la investigación de los delitos y el desarrollo de las estrategias operativas de la Institución.

Artículo 11.- Son atribuciones del Comisario Jefe de Análisis y Estrategia las siguientes:

- I. Acordar con el Comisario General el despacho de los asuntos de su competencia;
- II. Ejercer el mando y dirección del personal que le sea asignado;
- III. Supervisar y coordinar las actividades de cada una de las unidades administrativas de su adscripción;
- IV. Desarrollar acciones sistematizadas para el acopio, análisis y aprovechamiento de la información para la investigación de los delitos, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos internacionales de los que México es parte;
- V. Como usuario autorizado de las bases de datos institucionales, participar en el desarrollo de programas y análisis que sirvan para la toma de decisiones, la adopción de estrategias en materia de investigación de delitos, así como la instrumentación y conducción de operativos;
- VI. Supervisar, en el ámbito de su competencia, la actualización de los bancos de datos relacionados con la información criminal policial;
- **VII.** Realizar las acciones necesarias que permitan garantizar el suministro, intercambio y consulta de la información que diariamente se genere sobre incidencia delictiva para la toma de decisiones;

- VIII. Elaboración técnica y sistematizada de mapas de incidencia delictiva, formas de operación delincuencial (modus operandi) y en general toda la información necesaria para el combate del delito y la lucha contra la impunidad, conforme a las acciones dispuestas para ello;
- **IX.** Gestionar esquemas o productos de análisis destinados a generar inteligencia operacional a partir de la información recabada, que permita identificar a personas o grupos delictivos y su modo de operación, en apoyo a la investigación de casos;
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, los procedimientos de intercambio de información policial, entre la Institución y las agencias policiales de la Federación y de otras entidades federativas:
- XI. Diseñar estrategias que permitan a las áreas operativas, llevar a cabo de manera eficaz, la ejecución de las misiones ordenadas por la superioridad;
- **XII.** Participar coordinadamente con instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno, en la implementación de acciones policiales y operativos conjuntos;
- XIII. Proponer, elaborar y mantener actualizados los manuales de organización y procedimientos correspondientes a cada una de sus áreas; y
- **XIV.** Las demás que le encomienden el Procurador, el Comisario General y las que le confieran las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 12.- Para el adecuado desempeño de sus funciones operativas, el Comisario Jefe de Análisis y Estrategia tendrá bajo su mando directo al Inspector General de Análisis y Estrategia, así como al Inspector General de Operaciones Especiales; éstos tendrán en lo conducente las atribuciones y obligaciones señaladas en el presente ordenamiento para dicho rango, además de las que las disposiciones aplicables confieren a los integrantes de las Instituciones Policiales.

Tanto el Inspector General de Análisis y Estrategia así como el Inspector General de Operaciones Especiales, actuarán conforme a las instrucciones que reciban de la superioridad y a los lineamientos establecidos en los manuales, protocolos u otros instrumentos que se expidan, para el eficaz desempeño de sus funciones en su área de adscripción.

CAPÍTULO III DEL COMISARIO JEFE DE OPERACIÓN E INVESTIGACIÓN

Artículo 13.- El Comisario Jefe de Operación e Investigación tendrá como función coordinar, desarrollar, implementar y supervisar las labores de investigación y persecución del delito a través de las áreas operativas y de investigación de la Corporación.

Artículo 14.- Son atribuciones del Comisario Jefe de Operación e Investigación las siguientes:

- I. Acordar con el Comisario General el despacho de los asuntos de su competencia;
- II. Ejercer el mando y dirección del personal que le sea adscrito;
- III. Supervisar y coordinar las actividades de cada una de las unidades administrativas de su adscripción;
- IV. Trasmitir a los Inspectores Generales, las instrucciones generales y específicas relativas a su área de responsabilidad, generadas por la superioridad;
- V. Establecer tácticas, métodos y estrategias para la investigación, detención de personas, aseguramiento de bienes, así como, en su caso, aplicar las técnicas adecuadas de identificación, colección y preservación de los indicios, evidencias, vestigios del hecho, datos o medios de prueba, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las medidas generales dictadas por el Comisario General para el mejoramiento y eficiencia en el trabajo del personal operativo bajo su mando, en las investigaciones o funciones asignadas;
- VII. Realizar, en el ámbito de su competencia, los procedimientos de intercambio de información policial con instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en los términos de las disposiciones aplicables;
- VIII. Ejecutar los cambios de adscripción y rotación del personal bajo su mando, ordenados por el Procurador;
- IX. Informar a la superioridad de las indisciplinas, faltas o irregularidades en que haya incurrido el personal bajo su mando;
- **X.** Proponer, elaborar o actualizar los manuales de organización y procedimientos correspondientes a sus áreas subordinadas; y
- **XI.** Las demás que le encomiende el Procurador, el Comisario General y las que le confieran las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 15.- Para el adecuado desempeño de sus funciones operativas, el Comisario Jefe de Operación e Investigación tendrá bajo su mando directo a los Inspectores Generales y Subinspectores; éstos tendrán las atribuciones y obligaciones señaladas en el presente ordenamiento para dichos rangos, además de las que, las disposiciones aplicables confieren a los integrantes de las Instituciones Policiales, y actuarán conforme a las instrucciones que reciban de la superioridad y a los lineamientos establecidos en los manuales, protocolos u otros instrumentos que se expidan, para el eficaz desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO IV DEL INSPECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS

Artículo 16.- El Inspector General de Asuntos Internos estará bajo el mando directo del Comisario General, quien ostenta la máxima potestad disciplinaria interna dentro de la Corporación.

El desempeño de las funciones del Inspector General de Asuntos Internos, se llevará a cabo con el apoyo del personal operativo que le asigne el Comisario General y se enfocará a los siguientes objetivos fundamentales:

- a) En el orden interno, preservar y hacer valer el régimen disciplinario de la Corporación para su ejecución por el Comisario General, teniendo como premisa el inmediato restablecimiento del servicio cuando este se haya visto afectado por las faltas o infracciones cometidas por el personal.
- b) En materia de Honor y Justicia, conocer e investigar las faltas graves que impliquen responsabilidad del Servidor Público de la Corporación, que deba ser sancionada por el Consejo del Servicio Profesional de Carrera; su trabajó será realizado en estricta vinculación con la Coordinación de Asuntos Internos de la Procuraduría, conforme a las órdenes del Comisario General.

Artículo 17.- Corresponde al Inspector General de Asuntos Internos:

- I. Acordar con el Comisario General el despacho de los asuntos de su competencia;
- II. Llevar acabo procedimientos de inspección e investigación para detectar deficiencias, irregularidades o faltas en que haya incurrido el personal de la Corporación;
- III. Coordinar la vigilancia a los Integrantes de la Corporación en el cumplimiento de sus deberes y la observancia a las normas establecidas en los ordenamientos legales aplicables y demás disposiciones que rigen su actuación;
- **IV.** Conocer de quejas y denuncias, con motivo de faltas administrativas o infracciones disciplinarias cometidas por los Integrantes de la Corporación;
- V. Llevar a cabo las investigaciones necesarias y previo acuerdo del Comisario General, remitir oportunamente el expediente de la investigación realizada ante las instancias competentes, a fin de que se determine lo que en derecho resulte procedente;
- VI. Solicitar información y documentación a las áreas de la Institución y demás autoridades que auxilien en la investigación de que se trate, para el cumplimiento de sus fines, así como levantar las actas administrativas a que haya lugar;
- VII. Citar a los Integrantes sometidos a una investigación o, en su caso, a aquéllos que puedan aportar datos para la misma;
- VIII. Previo acuerdo del Comisario General, proponer fundada y motivadamente a la Coordinación de Asuntos Internos de la Procuraduría, solicitar al Consejo incoar el procedimiento correspondiente en materia de Honor y Justicia por infracción al régimen disciplinario, cuando éste deba ser sustanciado por dicho Órgano, remitiendo para ello el expediente de investigación respectivo;
- IX. Previo acuerdo del Comisario General, exponer de manera fundada y motivada a la Coordinación de Asuntos Internos de la Procuraduría, la ausencia o insuficiencia de elementos que permitan determinar la responsabilidad del Integrante;
- X. Mantener actualizados los métodos y procedimientos de investigación, de faltas a los deberes de los Integrantes y de inspección que deban establecerse en la Corporación;
- **XI.** Participar con las autoridades competentes, en el seguimiento y vigilancia de los procedimientos de responsabilidades y en su caso, en el cumplimiento de las sanciones impuestas;
- **XII.** Informar al Comisario General sobre el resultado de sus investigaciones, así como de aquellos casos de improcedencia o reserva de los asuntos;
- XIII. Previo informe a la superioridad, formular las denuncias que correspondan, cuando de las investigaciones practicadas se advierta la comisión de un hecho que la ley señale como delito, por integrantes de la corporación; en su caso, realizar detenciones en flagrancia y proceder conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, el presente Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.
- XIV. Realizar visitas ordinarias, extraordinarias e inspecciones a las diferentes áreas de la Corporación;

- **XV.** Supervisar que el personal de la Corporación cumpla con los lineamientos dictados por el Comisario General, para el uso y resguardo de armas y municiones, vehículos, equipo policial, de radiocomunicación y suministros en el desempeño de sus funciones; y
- **XVI.** Las demás atribuciones que le confieran este Reglamento, otras disposiciones legales aplicables y aquéllas que le encomiende el Procurador o el Comisario General.

Para el debido cumplimiento de las atribuciones a cargo del Inspector General de Asuntos Internos, el personal de la Corporación estará obligado a proporcionarle el auxilio necesario.

CAPÍTULO V DE LOS INSPECTORES GENERALES

Artículo 18.- Los Inspectores Generales tendrán como función dirigir, coordinar y supervisar las acciones que en materia de investigación y persecución de los delitos lleve a cabo la Corporación en su respectiva circunscripción territorial, así como los operativos ordenados por la superioridad.

Artículo 19.- Son atribuciones de los Inspectores Generales las siguientes:

- I. Ejercer el mando, dirección y disciplina del personal de la Corporación adscrito a la circunscripción territorial a su cargo, informando de las novedades al Comisario Jefe con la periodicidad que éste determine:
- II. Coordinar, supervisar y evaluar el desempeño de las actividades del personal bajo su mando;
- III. Verificar las acciones que en materia de investigación de delitos, lleve a cabo el personal adscrito a su circunscripción territorial, cuidando que se apeguen a los lineamientos establecidos y a las demás disposiciones aplicables;
- IV. Supervisar el cumplimiento de los lineamientos dictados por el Comisario General para el control de uso y resguardo de armas y municiones, vehículos, equipo policial y de radiocomunicación, así como suministros asignados al personal bajo su mando;
- V. Supervisar la ejecución de mandamientos judiciales y ministeriales;
- VI. Elaborar y mantener actualizados los diagnósticos de incidencias delictivas, modos de operación, estructuras criminales y análisis delictivo correspondientes a su circunscripción territorial;
- **VII.** Supervisar, en el ámbito de su competencia, la actualización de los bancos de datos relacionados con la información criminal policial, correspondiente a su circunscripción territorial;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las medidas generales dictadas por el Comisario, para el mejoramiento en la eficiencia del trabajo de todo el personal operativo bajo su mando, en las investigaciones o funciones asignadas;
- IX. Establecer mecanismos de cooperación y coordinación con las autoridades Federales y Municipales de su circunscripción territorial;
- **X.** Proponer a la superioridad los cambios de adscripción o rotaciones del personal bajo su mando dentro de su circunscripción territorial, que por las necesidades del servicio se requieran;
- XI. Informar a la superioridad de las indisciplinas, faltas o irregularidades en que haya incurrido el personal bajo su mando; y
- **XII.** Las demás que le encomiende el Procurador, el Comisario y las que le confieran las disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO VI DE LOS SUBINSPECTORES

Artículo 20.- Los Subinspectores estarán bajo el mando directo e inmediato del Inspector General que corresponda y tendrán como función coordinar y supervisar dentro del ámbito de sus atribuciones, las acciones del personal bajo su mando, en su respectiva circunscripción territorial.

Artículo 21.- Son atribuciones de los Subinspectores, las siguientes:

- I. Ejercer el mando y disciplina sobre los elementos asignados a su área operativa, en cuanto a la investigación y persecución de los delitos ocurridos en el ámbito territorial de su adscripción;
- II. Informar al Inspector General con la periodicidad que éste determine, las novedades ocurridas en su circunscripción:
- III. Supervisar y evaluar el desempeño de las actividades del personal bajo su mando;
- IV. Verificar que las acciones en materia de investigación de delitos, llevadas a cabo por el personal bajo su mando, se realicen de conformidad con las directrices que establezca el Ministerio Público y se apeguen a la normatividad aplicable;
- V. Vigilar la correcta ejecución de mandamientos judiciales y ministeriales solicitados por la autoridad competente;

- VI. En su caso, elaborar y remitir a la superioridad los diagnósticos de incidencias delictivas, modo de operación, estructuras criminales y análisis delictivo correspondientes a su circunscripción territorial;
- **VII.** Gestionar lo necesario para actualizar los bancos de datos relacionados con la información criminal policial, correspondiente a su circunscripción territorial;
- VIII. Supervisar que el personal bajo su mando cumpla con los lineamientos dictados por el Comisario General, para el uso y resguardo de armas y municiones, vehículos, equipo policial y de radiocomunicación, así como suministros asignados;
- IX. Dar cumplimiento a las órdenes dictadas por la superioridad, para incrementar la eficiencia del trabajo de todo el personal operativo bajo su mando, en las investigaciones o funciones asignadas;
- X. Previo acuerdo con el Inspector General, establecer mecanismos de cooperación y coordinación con otras autoridades de su circunscripción territorial, para llevar a cabo operativos conjuntos e intercambio de información para la investigación de los delitos;
- XI. Informar a la superioridad de las indisciplinas, faltas o irregularidades en que haya incurrido el personal bajo su mando;
- **XII.** Proponer al Inspector General para su autorización, el programa de vacaciones, días francos y económicos de los agentes a su cargo; y
- **XIII.** Las demás que le encomiende el Procurador, el Comisario General, el Comisario Jefe o el Inspector General, así como las que le confieran las disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO VII DE LOS AGENTES OFICIALES Y AGENTES SUBOFICIALES

Artículo 22.- Corresponde a los Agentes Oficiales vigilar que el personal bajo su mando subordinado cumpla con las órdenes dictadas por la superioridad, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 23.- Son atribuciones del Agente Oficial las siguientes:

- I. Apoyar, coordinar o supervisar el trabajo a desarrollar en el área a la que se encuentre adscrito;
- II. Intervenir directamente en las investigaciones y ejecución de mandamientos judiciales y ministeriales, cuando así se requiera o lo ordene el superior jerárquico;
- Concentrar información estadística y de investigación del área a la que esté asignado, para análisis del superior jerárquico;
- IV. Supervisar la asistencia, puntualidad y pulcritud del personal bajo su mando y nombrar los servicios de acuerdo a la orden del día dictada por la superioridad;
- V. Vigilar que el personal a su mando cumpla con los lineamientos dictados por el Comisario, para el uso y resguardo de armas y municiones, vehículos, equipo policial y de radiocomunicación en el desempeño de sus funciones; y
- VI. Las demás que le encomiende el Procurador, y sus superiores jerárquicos, así como las que le confieran las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 24.- A los Agentes Suboficiales corresponderán las atribuciones y funciones que establecen el presente Reglamento, la Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables para la actuación de la Policía, en materia de investigación y persecución de los delitos.

Los Agentes Suboficiales ejecutarán las órdenes de la superioridad, ajustando su actuación al marco legal que rige a las instituciones policiales.

Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de la comisión que eventualmente le fuere asignada a un Agente Suboficial, de conformidad con el presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII DE LOS DEPARTAMENTOS

Artículo 25.- El Comisario General, para el despacho de sus asuntos, tendrá a su cargo los siguientes departamentos:

- I. El Departamento Jurídico;
- II. El Departamento de Enlace Informático

SECCIÓN I DEPARTAMENTO JURÍDICO

Artículo 26.- El Departamento Jurídico contará con un titular y el personal de apoyo necesario para el eficaz desempeño de sus funciones de asesoría, supervisión, representación y atención legal de asuntos relacionados con las actividades propias de la Corporación.

Artículo 27.- Corresponde al Departamento Jurídico:

- I. Proporcionar la asesoría jurídica que requiera el Comisario y demás personal que integran la Corporación con motivo del desempeño de sus funciones; además de difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen la Institución;
- II. Coordinar y atender los pedimentos, informes y requerimientos de naturaleza jurídica que las autoridades realicen a la Corporación, a fin de que se brinde respuesta en el marco de legalidad y respeto a los derechos humanos;
- **III.** Representar jurídicamente a la Policía en el ámbito de sus atribuciones, en toda clase de instancias y procedimientos:
- **IV.** Recibir, dar trámite y contestar amparos, acuerdos, mandamientos judiciales o administrativos, notificaciones y demás resoluciones de autoridades que instruyan procedimientos que vinculen a la Corporación o a sus elementos, con motivo del ejercicio de sus funciones;
- V. Verificar que las áreas de la Corporación cumplan con las resoluciones que se pronuncien en los procedimientos que se instruyan en contra de los integrantes de la misma, prestando la asesoría que se requiera para tal efecto e informando al superior jerárquico de aquéllas, en caso de incumplimiento;
- VI. Atender, registrar y llevar control de las quejas presentadas ante la Comisión Nacional y Estatal de Derechos Humanos contra elementos de la Corporación, debiendo rendir los informes necesarios;
- VII. Verificar la vigencia jurídica de los mandatos judiciales y ministeriales asignados para su ejecución, cuando los elementos de la Policía así lo requieran; en su caso, comunicarles la imposibilidad jurídica para la ejecución del mandato. El procedimiento de verificación podrá realizarse por cualquier vía, levantándose el registro correspondiente;
- **VIII.** Atender las solicitudes de información planteadas a la Corporación, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas;
- **IX.** Participar en los procesos de actualización y adecuación, del orden jurídico-normativo que rige el funcionamiento de la Policía Investigadora;
- X. Emitir opiniones, conforme a las disposiciones aplicables, sobre proyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, manuales, convenios y contratos, relacionados con la competencia de la Corporación, que le sean sometidos a su consideración por la superioridad; Compilar, sistematizar y difundir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos estatales, federales, locales, criterios de interpretación y las normas relacionadas con la competencia de la Policía Investigadora, para el eficiente cumplimiento de sus atribuciones;
- XI. Requerir a las demás áreas de la Procuraduría la información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones; y
- XII. Las demás que disponga el Procurador o el Comisario.

SECCIÓN II DEPARTAMENTO DE ENLACE INFORMÁTICO

Artículo 28.- El Departamento de enlace Informático contará con un titular y el personal de apoyo necesario para el eficaz desempeño de sus funciones.

Esta unidad administrativa fungirá como medio de vinculación con la Dirección de Informática de la Procuraduría y sus funciones las desempeñará en estricta coordinación con ésta.

Artículo 29.- Corresponde al Departamento de Enlace Informático:

- I. Recibir, sistematizar y registrar, toda la información generada por las áreas operativas de la Corporación, relacionada con los delitos y hechos relevantes ocurridos en el Estado, informando a la superioridad de manera inmediata;
- II. Llevar el registro y control de los mandamientos Judiciales y Ministeriales emitidos por las autoridades competentes, en la operación del Procedimiento Penal Acusatorio;
- **III.** Vigilar y supervisar los procesos relativos al suministro, actualización y resguardo de la información contenida en los archivos de datos de la corporación;
- IV. Actualizar la base interna de datos de vehículos robados y recuperados en el Estado;
- V. Elaborar y entregar a la superioridad, cada vez que lo solicite, los informes estadísticos del índice delictivo en la Entidad; y
- VI. Las demás que le encomiende el Procurador o el Comisario.

CAPÍTULO IX DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 30.- Además de las señaladas en la Ley Orgánica, son obligaciones de los Integrantes, las siguientes:

- I. Dar cumplimiento, dentro del marco de sus atribuciones, a las órdenes que dicte el Ministerio Público, en relación a la investigación y persecución de los hechos posiblemente delictuosos así como la intervención de quien o quienes los hayan cometido o participado en su comisión;
- Coordinar en campo la investigación científica de hechos probablemente delictivos y llevar los avances técnicos de la investigación;
- III. Emplear los métodos de investigación que garanticen la recopilación y preservación de indicios, evidencias, vestigios del hecho, datos o medios de prueba, de conformidad con las disposiciones legales aplicables:
- IV. Vigilar el procesamiento del lugar de los hechos, desde su preservación, hasta el método o técnica para el rastreo, fijación, ubicación y recolección de indicios, su embalaje, implementación de la cadena de custodia, el llenado de las actas y los pedimentos de dictámenes a los peritos, con motivo de la intervención que éstos tengan en el lugar de los hechos;
- V. Poner a disposición del Agente del Ministerio Público de forma inmediata, los objetos relacionados con el probable hecho ilícito;
- VI. Sugerir al Ministerio Público la práctica de diligencias necesarias para la investigación de los hechos;
- VII. Registrar en el Informe Policial Homologado, los datos de las actividades e investigaciones que realice
- VIII. Solicitar a las autoridades la información necesaria, para la investigación de los hechos posiblemente constitutivos de delitos e identificación del probable o probables responsables;
- IX. Entrevistar al imputado, respetando en todo momento los derechos que lo amparan;
- **X.** Informar tanto al imputado, como a la víctima u ofendido, respecto de los derechos que en su favor se establecen;
- **XI.** Organizar metodológicamente los hechos, datos y medios de prueba para conformar una teoría del caso y establecer las líneas de investigación;
- XII. Dar opinión al Ministerio Público, respecto de la pertinencia y utilidad de la información obtenida, que pudiera fortalecer o corroborar las líneas de investigación previamente establecidas y la teoría del caso:
- **XIII.** Fungir como testigo en el Juicio Oral Penal, cuando así lo solicite alguna de las partes, respecto de su participación en la investigación del caso de que se trate;
- XIV. Abstenerse en todo momento de sustraer, ocultar, alterar o dañar, información, datos de prueba o bienes relacionados con hechos probablemente constitutivos de algún delito;
- **XV.** Prestar auxilio a las personas que lo requieran o lo soliciten, con motivo de la posible comisión de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos;
- **XVI.** Aplicar el uso de la fuerza de manera racional, oportuna y proporcional, conforme a las disposiciones aplicables;
- **XVII.** Velar por la integridad física de las personas detenidas y abstenerse de inferir tratos inhumanos, crueles, degradantes o actos de tortura;
- **XVIII.** Abstenerse de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XIX. Cumplir con los lineamientos dictados por el Comisario para el uso y resguardo de armas y municiones, vehículos, equipo policial, de radiocomunicación y suministros, en el desempeño de sus funciones:
- XX. Realizar sus actividades observando los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, imparcialidad, lealtad, honradez y con respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales:
- **XXI.** Actuar con disciplina y respeto frente a su superior jerárquico y demás compañeros de la Institución y ciudadanía; y
- **XXII.** Las demás que le imponga la normatividad aplicable o su superior jerárquico.

TÍTULO III INTEGRACIÓN Y MANDO CAPÍTULO ÚNICO DEL ORDEN JERÁRQUICO

Artículo 31.- Los Integrantes de la corporación, para los efectos y ejercicio del alto mando, mando superior, mando operativo, mando medio operativo y mando subordinado, se agrupan en el siguiente orden:

- I. Comisario General;
- II. Comisarios Jefes:
- **III.** Inspectores Generales;
- IV. Subinspectores;
- V. Agentes Oficiales;

El Comisario General ejercerá el alto mando, entendido éste como la máxima autoridad que se ejerce sobre los integrantes de la corporación.

- El mando superior lo ejercerán los Comisarios Jefes en su respectiva área.
- El mando operativo será ejercido por los Inspectores Generales.
- El mando medio operativo será ejercido por los Subinspectores.
- El mando subordinado será ejercido por los Agentes Oficiales.

Artículo 32.- Se entenderá por mando, a la autoridad ejercida por un superior jerárquico de la corporación, en servicio activo, sobre sus inferiores o iguales en jerarquía, cuando éstos se encuentren subordinados a él en razón de su categoría, cargo o comisión.

Para efectos del presente Reglamento, por necesidades del servicio se entiende: el conjunto de circunstancias o condiciones por las cuales, para cumplir con un deber legal y satisfacer el interés público, se justifica disponer en cualquier momento de recursos humanos, materiales y financieros, con la finalidad de hacer frente de manera oportuna, contundente, eficiente y eficaz a los objetivos de la Institución.

Artículo 33.- El mando podrá ser ejercido en las formas siguientes:

- I. Titular, que es el ejercido por medio de nombramiento oficial expedido por el Procurador, y
- II. Circunstancial, en los casos siguientes:
- **A.** Interino, el designado con ese carácter por la superioridad correspondiente en tanto se nombra al titular;
- **B.** Suplente, el que se ejerce por ausencia temporal del titular, en caso de enfermedad, impedimento, licencias, vacaciones, comisiones fuera de su adscripción u otros motivos;
- **C.** Incidental, el que se desempeña en casos imprevistos por ausencia momentánea del titular o de quien ejerza el mando; y
- Especial, el designado con ese carácter por la superioridad para el desempeño de una comisión extraordinaria.

En cualquier caso, sólo los elementos de la Institución en servicio activo podrán ejercer el mando.

Artículo 34.- En los casos de ausencia temporal o incidental del mando a que se refiere el artículo anterior, la sucesión del mismo se sujetará a las reglas siguientes:

- En las ausencias del Comisario General, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la corporación, estarán a cargo del Comisario Jefe que determine el Procurador;
- **II.** En ausencia del Comisario Jefe el mando lo desempeñará el Inspector General que determine el Procurador o el Comisario General; y
- III. En las ausencias de Inspectores Generales, Subinspectores y Oficiales, el mando lo ejercerá el inferior que le siga en categoría jerárquica que determine el Comisario General.

TÍTULO IV DE LAS SITUACIONES DEL PERSONAL CAPÍTULO I CLASIFICACIÓN DE SUS INTEGRANTES

Artículo 35.- Los integrantes de la Corporación se clasifican en:

- Activos; y
- II. Retirados.

Artículo 36.- Los integrantes activos son aquellos que prestan sus servicios en la Corporación.

Artículo 37.- El retiro es la separación del Integrante activo de la Institución con los beneficios que le concede la ley.

Artículo 38.- Como Integrante activo también podrá considerarse al que se encuentre:

- I. A disposición: que se encuentre en espera de órdenes para que se le asigne cargo o comisión;
- II. En situación especial: al que por comisión preste sus servicios en otras instituciones; y
- III. Con licencia: en los casos previstos por la ley.

Artículo 39.- Se considerará como comisionado a aquel Integrante que se encuentre desarrollando actividades en apoyo a otras autoridades o instituciones.

Artículo 40.- El personal de la corporación podrá desempeñar comisiones afines a la función policial, previa autorización del Comisario General, de conformidad con el marco normativo del Servicio Profesional de Carrera, debiendo en todo caso observarse los siguientes lineamientos:

- La comisión se asignará únicamente a solicitud de la dependencia u organismo de la Administración Pública o de los poderes del Estado que requiera el servicio, en la que expresará la necesidad del mismo, así como su duración;
- II. La solicitud será turnada al Comisario General, quien la analizará y determinará su procedencia; y
- III. Si la solicitud es procedente, el Comisario o el mando a quien instruya, designará y notificará formalmente al o los elementos que desempeñarán dicha comisión en los términos ordenados.

La comisión no podrá ser mayor a un año y el debido cumplimiento de ésta deberá ser supervisado por el Inspector General de Asuntos Internos.

La dependencia u organismo de la Administración Pública o de los poderes del Estado que reciba el servicio motivo de la comisión, deberá informar de manera inmediata de las irregularidades, faltas o delitos en que hubiere incurrido el integrante comisionado.

Es responsabilidad de la dependencia u organismo de la Administración Pública o de los poderes del Estado que reciba el servicio, que él o los elementos comisionados cumplan exclusivamente las funciones solicitadas, en el entendido de que la inobservancia de esta disposición dará lugar a la terminación del servicio.

En caso de que la dependencia u organismo de la Administración Pública o de los poderes del Estado requiera ampliar la duración del servicio, lo solicitará con anticipación a la conclusión del mismo, debiendo observarse lo dispuesto en este artículo.

El Integrante que desempeñe una comisión podrá ser reasignado o retirado de la misma, cuando la causa que la motivó se modifique o deje de existir o cuando así lo estime conveniente el Comisario General.

Artículo 41.- El elemento comisionado se sujetará a los lineamientos disciplinarios de la Institución donde cumpla su comisión, sin que esto lo exima de cumplir con los ordenamientos que regulan su función dentro de la corporación.

Artículo 42.- Tratándose de comisión de protección a funcionarios de alto nivel, ésta durará estrictamente el plazo que haya ordenado el Comisario General.

Se tendrá por terminada la comisión, al concluir el encargo del funcionario a quien se haya brindado el servicio.

CAPÍTULO II DE LOS DEBERES ÉTICOS, DE ORDEN Y DE DISCIPLINA

Artículo 43.- Además de los deberes establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Institución, este Reglamento y otras disposiciones aplicables, los integrantes tendrán los siguientes:

- Conocer la escala jerárquica de la Institución, debiendo guardar a los superiores, subordinados o iguales, el respeto y la consideración debidos;
- II. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba a quien las emitió; y de no tener restricción, a cualquier superior que por la naturaleza de la orden deba conocer de su cumplimiento;
- III. Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le ministre la Institución, mientras se encuentre en servicio, si las necesidades de éste así lo requieren;
- IV. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio. La portación y uso de las armas se reservará exclusivamente para actos del servicio que así lo demanden;
- V. Entregar, al superior de quien dependa, un informe escrito de sus actividades en las misiones encomendadas, no importando su índole. Lo ejecutará en la periodicidad que las instrucciones le señalen. Este informe deberá elaborarse en el apego más estricto a las actividades realizadas y a los hechos ocurridos;
- VI. Remitir a la instancia que corresponda, la información recopilada en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro, previo conocimiento de su superior jerárquico.
 - Asimismo, cuando proceda, entregar la información que le sea solicitada por otras áreas de la Institución, para substanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos;

- VII. Proporcionar al público su nombre cuando le sea solicitado y mostrar su identificación de manera respetuosa y cortés, en el desempeño de su servicio;
- VIII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna, sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- IX. Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad que afecte las actividades de la Institución o en actos de rebeldía o indisciplina contra el mando o alguna otra autoridad;
- X. Expedir por escrito las órdenes cuando lo solicite un subalterno, con objeto de salvaguardar la seguridad de éste, por la naturaleza de las mismas. Esta solicitud deberá formularse dentro de la disciplina y subordinación debida;
- XI. Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las reciba, o que sean contradictorias, injustas o impropias;
- **XII.** Comprobar la aplicación de los recursos económicos que le hayan sido asignados para el desempeño de sus funciones; y
- XIII. La demás que establezcan los manuales correspondientes, así como otras disposiciones normativas.

TÍTULO V DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO INTERNO CAPÍTULO I DE LAS ACCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 44.- Los mandos de la Corporación serán responsables de la disciplina y eficiencia del personal bajo sus órdenes.

Artículo 45.- Cuando un miembro de la Corporación estime que se le da un trato desigual e injusto, se abstendrá de hacer manifestaciones en contra de sus superiores y acudirá respetuosamente ante el mando superior correspondiente, a quien expondrá su caso a fin de que se tomen las medidas que sean pertinentes.

Artículo 46.- Los miembros de la Corporación deberán observar el presente reglamento y las leyes aplicables, para el correcto desempeño de sus funciones, con responsabilidad, disciplina, honestidad, lealtad y eficacia en el servicio. Cualquier inobservancia será sancionada previo el procedimiento correspondiente conforme a la Ley.

Para los efectos de las acciones disciplinarias previstas por este reglamento, se considerarán los actos de indisciplina y las faltas.

Artículo 47.- Se entenderá por actos de indisciplina leves, aquellos que implican una inobservancia a las normas mínimas de disciplina, pero que no causan daño o afectación de difícil restitución al servicio, a la Institución, compañeros, mandos o a terceros, siempre y cuando no se trate de conducta reincidente.

Artículo 48.- Son actos de indisciplina leves:

- Tener retardo injustificado a cualquier actividad a la que se haya citado;
- II. Tener retardo o falta justificada pero sin aviso oportuno al mando;
- III. No portar el equipo básico necesario para realizar sus funciones;
- IV. No tomar nota, cuando se encuentre en servicio de guardia, de los reportes diarios de hechos delictuosos o incidencias que se presenten durante la misma;
- V. No contestar, contestar inadecuadamente o hacer mal uso de los equipos de comunicación o telecomunicaciones;
- VI. Portar uniforme incompleto, vestir inadecuadamente o presentarse desaseado al servicio;
- VII. No portar identificación oficial;
- VIII. No expresar las muestras de respeto institucionales a un superior o mando, dentro y fuera de las instalaciones; y
- IX. No reportar un accidente donde participe un vehículo de la Corporación que le haya sido asignado.

Artículo 49.- Serán actos de indisciplina grave, los que afecten directamente la eficiencia del servicio prestado por el responsable o por sus compañeros, o bien, se trate de una reiteración de dos o más ocasiones de una indisciplina leve en un período de 30 días.

Artículo 50.- Constituyen actos de indisciplina graves:

- I. Dormir o distraerse de cualquier forma en su servicio;
- II. No observar respeto a un superior jerárquico;

- III. Llegar tarde al pase de lista por segunda ocasión;
- IV. Faltar al pase de lista;
- V. Faltar injustificadamente a sus labores en día normal o de operativo;
- VI. No informar novedades a la superioridad;
- VII. Tener las armas de cargo sucias o sin mantenimiento;
- VIII. Negarse a acatar una orden legal, verbal o por escrito, del superior inmediato o de cualquier otro mando con facultad para ello;
- IX. Actuar con negligencia o descuido en el cuidado del equipo a cargo;
- X. No reportarse al radio durante una llamada general u operativo especial al que se le requiera;
- XI. Faltar a las prácticas de adiestramiento o acondicionamiento físico;
- XII. Faltar a capacitación cuando sea designado;
- **XIII.** No presentar identificaciones personales y/o licencia de conducir vigente, cuando le sean requeridas por personal autorizado para ello.
- XIV. Incumplir el Reglamento de Tránsito, al conducir vehículos oficiales, sin justificación alguna;
- **XV.** Hacer mal uso de señales audiovisuales de emergencia con torreta, códigos o sirena instalados en vehículos de la Corporación, sin causa justificada; y
- **XVI.** Tratar de manera irrespetuosa, insultar o vejar a las personas cuando se encuentre en el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO II DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 51.- Son correcciones disciplinarias, los extrañamientos y arrestos que se imponen a los Integrantes por el superior jerárquico con potestad disciplinaria, derivados de actos u omisiones que constituyan indisciplinas leves o graves.

Los arrestos pueden ser:

- Sin perjuicio del servicio, que consiste en realizar normalmente sus actividades dentro o fuera de las instalaciones según corresponda, cumpliendo con los horarios establecidos, al término de los cuales, si no ha concluido con dicho correctivo disciplinario, se concentrará en su unidad para concluirlo; y
- **II.** Con perjuicio del servicio, en cuyo caso, el integrante desempeñará sus actividades exclusivamente dentro de las instalaciones y no se le asignará servicio alguno.

Artículo 52.- Los arrestos serán aplicados en la forma siguiente:

- I. A la categoría de Inspector General hasta por 24 horas; y
- II. A la categoría de Subinspectores, Agentes Oficiales y Agentes Suboficiales, hasta por 36 horas.

Artículo 53.- Los arrestos, fundada y motivadamente, serán graduados e impuestos a los integrantes de la Corporación por el superior jerárquico por cargo, orden o comisión al que se encuentren subordinados, o por el superior jerárquico en grado, cuando se encuentren en actos de servicio, respetando la línea de mando.

Artículo 54.- El integrante que se inconforme con la corrección disciplinaria impuesta, una vez cumplido el correctivo disciplinario, será oído en audiencia dentro del término de un día hábil, por el mando superior al que impuso la acción disciplinaria.

Sin mayor trámite se resolverá la inconformidad en un término no mayor a tres días hábiles, señalando los motivos y fundamentos sobre la procedencia o improcedencia de la acción disciplinaria.

Si la resolución es favorable, su efecto será que el antecedente de la misma no se integre al expediente del inconforme.

Cuando no exista inconformidad en el término señalado o si la resolución confirma la corrección disciplinaria, se comunicará la misma al Comisario General y éste a su vez la remitirá a la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera para su registro.

Artículo 55.- Toda corrección disciplinaria deberá darse por escrito, salvo cuando el superior se vea precisado a comunicarlo verbalmente, en cuyo caso lo ratificará por escrito a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes, anotando el motivo y la hora de la orden dada.

Dicha corrección deberá ejecutarse de manera inmediata, haciéndolo saber a quién deba cumplirlo.

TÍTULO VI HONOR Y JUSTICIA

CAPÍTULO I

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES Y SUS SANCIONES

Artículo 56.- Las siguientes previsiones son vinculantes y complementarias al orden de Honor y Justicia, que compete al Consejo del Servicio Profesional de Carrera por conducto de la Comisión correspondiente.

Para los efectos del presente reglamento se entiende por faltas, aquellas conductas que afecten de modo evidente la disciplina en la corporación y por consecuencia al servicio.

Dichas faltas constituirán causa de responsabilidad, y por tanto será aplicable el régimen de sanciones establecido en la Ley Orgánica.

Artículo 57.- Son faltas graves:

- I. Incurrir en más de 2 actos de indisciplina graves en un lapso de 30 días;
- II. Negarse a aceptar, firmar o dar cumplimiento a un arresto o sanción, fuera de los casos de defensa legal;
- III. Realizar de modo negligente o intencionalmente equivocada una investigación;
- IV. Hacer mal uso del uniforme y logotipos de la Institución;
- V. Faltar injustificadamente a sus labores por más de dos veces, dentro de un lapso de treinta días;
- VI. Faltar sin justificación a cumplir con comisión u operativo por más de dos ocasiones;
- VII. Abandonar, sin justificación, cualquier servicio encomendado;
- VIII. Insultar o vejar de obra o palabra a cualquier compañero de la Institución;
- IX. Alterar o relajar la disciplina en las instalaciones o en la vía pública;
- X. Accionar sin justificación, algún arma de fuego dentro o fuera de las instalaciones de la Corporación o hacer uso inadecuado de ella en contra del personal de la Institución o de cualquier persona;
- XI. Portar sin las reglas mínimas de seguridad las armas de fuego, dentro y fuera de las instalaciones;
- XII. No llevar consigo el equipo asignado para sus funciones;
- XIII. Negarse, sin causa justificada, a comparecer ante la autoridad que en ejercicio de sus atribuciones lo requiera;
- XIV. Negarse a acudir a un servicio o comisión;
- XV. Llevar a bordo de los vehículos oficiales a personas ajenas a la Corporación, salvo en los casos que el servicio lo requiera, siempre y cuando se encuentren relacionados con las labores desempeñadas y bajo autorización del superior jerárquico; y
- **XVI.** Llevar al interior de las instalaciones de cualquier inmueble de la Institución, a personas ajenas a la Corporación, sin causa justificada.

Artículo 58.- Las faltas muy graves, implican la afectación o daño no reparable o de difícil reparación a la Institución, a los compañeros o a la ciudadanía, por transgresión de los principios de responsabilidad, disciplina, honestidad, lealtad y eficacia en el servicio.

La reiteración de 3 o más faltas graves durante la Carrera Policial constituirá falta muy grave.

Artículo 59.- Son faltas muy graves:

- I. Negarse a dar cumplimiento a un mandamiento de autoridad;
- Alterar de modo intencional o negligente, el lugar de comisión de un hecho delictivo o posiblemente constitutivo de delito;
- III. Retractarse de una declaración rendida ante autoridad competente o negarse a declarar durante un proceso;
- IV. Someter a los detenidos a maltrato, incomunicación o tortura, con fines de investigación o cualquier otro:
- V. Retener a una persona fuera de los términos legales;
- VI. Proporcionar información falsa, negar u omitir información sobre el paradero de persona o personas que se encuentren detenidas;
- VII. Abandonar injustificadamente la guardia;
- **VIII.** Abandonar injustificadamente la custodia de detenidos, inmuebles, documentos o cualquier objeto o persona que se le haya confiado;
- **IX.** Sustraer combustible, equipo o herramienta de trabajo de la Institución;

- Auxiliar a probables responsables en perjuicio de la Corporación o de la sociedad, para lograr su impunidad;
- XI. Golpear, robar pertenencias o realizar cualquier acto de vejación o maltrato a personas detenidas;
- XII. Realizar cualquier acto de corrupción;
- XIII. Amenazar, agredir físicamente, insultar o vejar a un compañero o a un superior jerárquico de la Institución.
- **XIV.** Por negligencia o falta de cuidado, permitir la evasión de un detenido;
- XV. Presentarse a laborar o realizar cualquiera de sus funciones en estado de ebriedad, con aliento alcohólico, o bajo los efectos de psicotrópicos, estupefacientes, sustancias volátiles, inhalables o cualquier otra que por su uso o consumo produzca efectos análogos;
- XVI. Incumplir con las medidas de seguridad para la conducción y custodia de personas detenidas;
- **XVII.** Realizar por sí o por terceros cualquier acto que promueva la indisciplina hacia el interior de la Institución o durante la encomienda del servicio;
- **XVIII.** Realizar funciones ajenas a la comisión o a las que deriven de su cargo, dentro o fuera del servicio, o fuera de la adscripción territorial a la que se encuentra adscrito, sin que se dé aviso al superior jerárquico responsable del lugar o del área de investigación;
- XIX. Permitir, proporcionar o facilitar cualquier tipo de información derivada de sus funciones, por sí o por interpósita persona, a cualquiera que sea ajeno a la Institución, fuera de los casos establecidos por la ley;
- **XX.** Violar el deber profesional de reserva en asuntos que tuviere conocimiento por razón de su cargo o función, divulgando o facilitando por cualquier medio el conocimiento de información confidencial o documentos, sin la debida autorización;
- **XXI.** Utilizar el cargo o el grado, para inducir a subalternos o a particulares a respaldar una campaña política o a participar en eventos de la misma naturaleza;
- XXII. Omitir la verdad y consignar hechos contrarios a la misma;
- **XXIII.** Por sí o por interpósita persona, alterar, destruir, mutilar, retener, ocultar o falsificar documentos, de los que por razón de su cargo o función tenga conocimiento, o utilizarlos de manera ilegal o fraudulenta para realizar actos en contra de la Procuraduría;
- **XXIV.** Realizar cualquier acto tendiente a ocultar o desaparecer total o parcialmente registros o archivos baio su responsabilidad;
- **XXV.** Falsear información relativa a mandatos ministeriales y judiciales;
- **XXVI.** Guardar u ocultar información, por cualquier motivo, sobre algún hecho delictivo del que tenga conocimiento y no hacerlo saber al superior inmediato;
- XXVII. Retardar, injustificadamente el cumplimiento de un ordenamiento legal; y
- XXVIII. No recabar los acuses de recibo y constancias legales en el trámite de detenidos.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 60.- Las sanciones de amonestación, suspensión y remoción, serán impuestas mediante resolución formal del Consejo del Servicio Profesional de Carrera a través de la Comisión correspondiente, por faltas o infracciones a las obligaciones y los deberes establecidos en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y este Reglamento.

La aplicación de sanciones que en su caso determine el Consejo, se realizará sin perjuicio de las que corresponda aplicar por responsabilidad administrativa, civil o penal.

TÍTULO VII DE LAS VACACIONES Y LICENCIAS

CAPÍTULO I VACACIONES

Artículo 61.- Los integrantes disfrutarán anualmente de dos períodos vacacionales de diez días hábiles cada uno, con goce de sueldo, siempre que hayan cumplido más de seis meses de servicio activo y las necesidades del mismo lo permitan.

Artículo 62.- Los mandos superiores no podrán ejercer este derecho simultáneamente, por lo que habrán de programarlo bajo acuerdo del Comisario General o del Procurador y en orden a lo dispuesto en el presente Reglamento a fin de suplir las ausencias temporales respectivas.

Los integrantes de la corporación no podrán ejercer este derecho en detrimento del servicio, por lo que para tal efecto cada integrante hará la solicitud respectiva a su superior inmediato, y este a su vez la remitirá al Comisario Jefe que corresponda o en su caso al Comisario General, para su debida autorización.

CAPÍTULO II LICENCIAS

Artículo 63.- Para efectos de este Reglamento, por licencia se entenderá el lapso en el que un integrante está autorizado para separarse del servicio para atender asuntos de índole estrictamente personal, bajo justificación.

Artículo 64.- El Comisario General podrá autorizar licencias a los integrantes previa solicitud siempre que esto no vaya en detrimento del servicio y se encuentre debidamente justificado; esta autorización se otorgará únicamente en los casos así establecidos por el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia.

En tratándose de solicitudes de licencias o permisos cuya duración sea mayor de 48 horas, los integrantes se sujetarán a las disposiciones del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

TÍTULO VIII DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL CAPÍTULO I DEL TERRITORIO

Artículo 65.- Para el desarrollo de las actividades inherentes a la corporación, atendiendo a criterios de funcionalidad, operatividad y factibilidad, el territorio del Estado se divide en 6 regiones que comprenden la siguiente distribución territorial:

- Región Nuevo Laredo, comprende el municipio de Nuevo Laredo;
- II. Región Reynosa, comprende los municipios de Reynosa, Río Bravo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo y Gustavo Díaz Ordaz;
- III. Región Matamoros, comprende los municipios de Matamoros, Valle Hermoso, San Fernando, Méndez, Burgos y Cruillas;
- IV. Región Victoria, comprende los municipios de Victoria, Güémez, Jiménez, Abasolo, San Carlos, San Nicolás, Padilla, Villagrán, Mainero, Hidalgo, Soto la Marina, Llera, Casas, Palmillas, Jaumave, Miquihuana, Bustamante y Tula.
- V. Región El Mante, comprende los municipios de El Mante, Xicoténcatl, Gómez Farías, Ocampo, Antiguo Morelos y Nuevo Morelos.
- VI. Región Tampico, comprende los municipios de Tampico, Madero, Altamira, González y Aldama.

Al mando del personal asignado a cada una de estas regiones, estará un Inspector General, quien ejercerá el mando operativo sobre el personal que le sea adscrito por el Comisario Jefe.

A su vez, el Inspector General se auxiliará de los Subinspectores y Agentes Oficiales y Suboficiales que el servicio requiera en cada municipio de la región correspondiente.

En estos municipios el mando medio operativo lo ejercerá un Subinspector.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspectos relacionados con el desarrollo policial, el servicio profesional de carrera policial, la previsión social y la profesionalización de los integrantes de la Corporación, se sujetarán al capítulo respectivo del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Las erogaciones que deriven de la aplicación del presente Reglamento, se realizarán atendiendo a la capacidad presupuestaria de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO.- Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en lo conducente respecto de la organización y funcionamiento de la Policía Ministerial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO.- Se abroga el reglamento de la Policía Judicial del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de diciembre de 1988.

ARTÍCULO SEXTO.- Se derogan los acuerdos, circulares y lineamientos que se opongan a las disposiciones del presente reglamento.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas a los 15 días del mes de Agosto del dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

JOSÉ BENITES RODRÍGUEZ, Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 8 y 30 fracciones I, III, V, IX, XIII y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16 fracción I, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39 y 56 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas y sobre la base del interés social, con fecha ocho de enero del año dos mil dieciséis, fueron emitidas las Reglas de Operación del Programa Apoyos Alimentarios Nutriendo Tamaulipas, las que fueron publicadas en el Periódico Oficial de fecha veinte de enero del año dos mil dieciséis, no obstante y para un mejor funcionamiento el Titular del Ejecutivo Estatal a establecido que la obtención y registro de los datos proporcionados por los beneficiarios sea manejado con estricta transparencia y en total respeto a la dignidad y datos personales de los mismos, en virtud de lo anterior, las señaladas reglas han sufrido diverso cambio, lo que se hace necesario establecer formalmente mediante el presente, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS ALIMENTARIOS NUTRIENDO TAMAULIPAS, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 20 DE ENERO DEL AÑO 2016.

ÚNICO.- SE MODIFICA el punto 7.2 Manejo del Padrón de Beneficiarios de las Reglas de Operación del Programa Apoyos Alimentarios Nutriendo Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial de fecha 20 de enero del año 2016, para quedar como sigue:

"...7.2 Manejo del Padrón de Beneficiarios del Programa

El registro de beneficiarios de apoyos y programas depende del Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de la Coordinación de Participación Ciudadana, a la que se encuentra adscrita la Dirección de Registro de Beneficiarios, esta última que será la responsable de la integración, operación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos obtenidos mediante las cédulas socioeconómicas, así como del padrón de beneficiarios del Programa.

· Integración del comité

Presidente

Secretario

Contralor

El resto de los integrantes ocuparán el cargo de vocales (Todos beneficiarios del programa).

La difusión del Programa, sus objetivos y beneficios se realizará a través de la página electrónica de la Secretaría y/o por información vertida por los representantes de esta en los municipios...".

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo sólo modifica lo establecido en el apartado único de éste, quedando subsistente en todo lo que se modificó de las Reglas de Operación del programa correspondiente.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al día 12 de agosto del dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- JOSÉ BENITES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

En fecha primero de julio de dos mil dieciséis en Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Altamira, Tamaulipas, se aprobó la actualización de las tarifas para el ejercicio 2016.

TARIFAS COMERCIALES JUL 2016

Aplicadas a partir del 1 de Julio de 2016

DOMÉSTICO		
RANGO M3		2016
0 A 10	\$	71.59
11 A 20	\$	96.51
21 A 30	\$	7.21
31 A 40	\$	8.17
41 A 50	\$	9.18
51 A 60	\$	9.57
61 A 70	\$	10.01
71 A 80	\$	10.56
81 A 90	\$	11.13
91 A 100	\$	11.78
101 A 120	\$	12.39
121 A 140	\$	12.95
141 A 160	\$	13.44
161 A 180	\$	14.01
181 A 200	\$	14.67
201 A 250	\$	15.37
251 A 300	\$	16.95
301 A 350	\$	18.59
351 A 400	\$	18.64
401 A 450	\$	18.70
451 A 500	\$	18.77
501 A 550	\$	18.83
551 A 600	\$	18.89
601 A 650	\$	18.92
651 A 700	\$	18.97
701 A 750	\$	19.04
751 A 800	\$	19.10
801 A 850	\$	19.18
851 A 900	\$	19.24
901 A 950	\$	19.30
951 A 1000	\$	19.36
1001 A 1100	\$	19.41
1101 A 1200	\$	19.48
1201 A 1300	\$	19.52
1301 A 1400	\$	19.59
1401 A 1500	\$	19.65
1501 A 1600	\$	19.68
1601 A 1700	\$	19.78
1701 A 1800	\$	19.81
1801 A 1900	\$	19.91
1901 A 2000	\$	19.94
2001 A 99999	\$	20.03

		s a partir d
COME RANGO M3	RCIA	L 2016
	œ	
0 A 5	\$	157.96
6 A 20	\$	210.61
21 A 30	\$	18.70
31 A 40	\$	19.45
41 A 50	\$	19.85
51 A 60	\$	20.56
61 A 70	\$	21.23
71 A 80	\$	22.39
81 A 90	\$	23.52
91 A 100	\$	24.34
101 A 120	\$	25.11
121 A 140	\$	25.73
141 A 160	\$	26.32
161 A 180	\$	26.91
181 A 200	\$	27.91
201 A 250	\$	28.86
251 A 300	\$	30.83
301 A 350	\$	33.05
351 A 400	\$	33.16
401 A 450	\$	33.25
451 A 500	\$	33.37
501 A 550	\$	33.48
551 A 600	\$	33.59
601 A 650	\$	33.69
651 A 700	\$	33.82
701 A 750	\$	33.93
751 A 800	\$	34.00
801 A 850	\$	34.13
851 A 900	\$	34.24
901 A 950	\$	34.36
951 A 1000	\$	34.44
1001 A 1100	\$	34.56
1101 A 1200	\$	34.66
1201 A 1300	\$	35.25
1301 A 1400	\$	34.86
1401 A 1500	\$	34.96
1501 A 1600	\$	35.08
1601 A 1700	\$	35.19
1701 A 1800	\$	35.28
1801 A 1900	\$	35.39
1901 A 2000	\$	35.50
2001 A 99999	\$	35.62
20017 33333	Ψ	JJ.UZ

INDUS	TRIA	
RANGO M3		2016
0 A 20	\$	413.21
21 A 30	\$	24.24
31 A 40	\$	25.05
41 A 50	\$	25.75
51 A 60	\$	27.31
61 A 70	\$	28.78
71 A 80	\$	29.77
81 A 90	\$	30.77
91 A 100	\$	31.80
101 A 120	\$	32.82
121 A 140	\$	33.61
141 A 160	\$	34.46
161 A 180	\$	35.18
181 A 200	\$	36.47
201 A 250	\$	37.66
251 A 300	\$	40.39
301 A 350	\$	43.14
351 A 400	\$	43.28
401 A 450	\$	43.42
451 A 500	\$	43.55
501 A 550	\$	43.68
551 A 600	\$	43.85
601 A 650	\$	43.97
651 A 700	\$	44.12
701 A 750	\$	44.24
751 A 800	\$	44.39
801 A 850	\$	44.54
851 A 900	\$	44.67
901 A 950	\$	44.82
951 A 1000	\$	44.95
1001 A 1100	\$	45.08
1101 A 1200	\$	45.22
1201 A 1300	\$	45.35
1301 A 1400	\$	45.52
1401 A 1500	\$	45.65
1501 A 1600	\$	45.80
1601 A 1700	\$	45.93
1701 A 1800	\$	46.04
1801 A 1900	\$	46.18
1901 A 2000	\$	46.31
2001 A 99999	\$	39.15

PÚBLICO		
	100	2046
RANGO M3	_	2016
0 A 10	\$	103.95
11 A 20	\$	145.58
21 A 30	\$	8.32
31 A 40	\$	9.45
41 A 50	\$	10.59
51 A 60	\$	11.03
61 A 70	\$	11.51
71 A 80	\$	12.15
81 A 90	\$	12.85
91 A 100	\$	13.60
101 A 120	\$	14.32
121 A 140	\$	14.92
141 A 160	\$	15.50
161 A 180	\$	16.12
181 A 200	\$	16.95
201 A 250	\$	17.74
251 A 300	\$	19.54
301 A 350	\$	21.41
351 A 400	\$	21.48
401 A 450	\$	21.55
451 A 500	\$	21.61
501 A 550	\$	21.67
551 A 600	\$	21.75
601 A 650	\$	21.80
651 A 700	\$	21.86
701 A 750	\$	21.90
751 A 800	\$	21.97
801 A 850	\$	22.03
851 A 900	\$	22.09
901 A 950	\$	22.12
951 A 1000	\$	22.22
1001 A 1100	\$	22.26
1101 A 1200	\$	22.36
1201 A 1300	\$	22.39
1301 A 1400	\$	22.48
1401 A 1500	\$	22.50
1501 A 1600	\$	22.54
1601 A 1700	\$	22.62
1701 A 1800	\$	22.68
1801 A 1900	\$	22.75
1901 A 2000	\$	22.73
2001 A 99999	\$	22.81
2001 A 33333	Ψ	44.01

POR EL COBRO DE SERVICIO DE DRENAJE SE APLICARÁ EL 40% DEL IMPORTE DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE. PRECIOS MÁS IVA 16% EN TARIFAS COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PÚBLICA.

TOMA DOMÉSTICA SIN MEDIDOR SE COBRARÁ 20 M3.

TOMA COMERCIAL SIN MEDIDOR SE COBRARÁ 20 M3.

ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.- ING. JAIME FELIPE CANO PÉREZ.- Rúbrica.



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

TAMAULIPAS

al Juicio Sucesorio Testamentario.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

|--|

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

Pág. EDICTO 4998 Expediente Número 01537/2008, 3 EDICTO 5019 Expediente Número 119 relativo al Juicio Hipotecario. relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	Pág. 194/2016; 8
	194/2016; 8
relative at suicid successful restamentatio.	
EDICTO 4999 Expediente Número 00535/2011, 3 EDICTO 5020 Expediente Número 872/2016 al Juicio Sucesorio Testamentario.	6, relativo 9
EDICTO 5000 Expediente Número 00241/2011, 4 EDICTO 5021 Expediente Número 0087 relativo al Juicio Hipotecario.	826/2016, 9
EDICTO 5001 Expediente Número 00183/2014, 4 EDICTO 5022 Expediente Número 10 relativo al Juicio Hipotecario.	017/2016, 9
EDICTO 5002 Expediente Número 00256/2014, 4 EDICTO 5023 Expediente Número 0094 relativo al Juicio Hipotecario.	940/2016, 9
EDICTO 5003 Expediente Número 00446/2015, 5 relativo al Juicio Hipotecario. 5 EDICTO 5052 Expediente Número 0020 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Vo	oluntaria,
EDICTO 5004 Expediente Número 00778/2008, 5 Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam. relativo al Juicio Hipotecario. 5100 Expediente Número 044	
EDICTO 5005 Expediente Número 00831/2016, 6 deducido del Juicio Hipotecario.	
Juicio Sucesorio Testamentario. EDICTO 5006 Expediente Número 0694/2016, Juicio 6 EDICTO 5006 Expediente Número 0694/2016, Juicio 6	735/2012, 10
Sucesorio Intestamentario. EDICTO 5146 Expediente Número 009	971/2013, 10
relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. EDICTO 5147 Expediente Número 006	674/2013, 11
EDICTO 5008 Expediente Número 00197/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. 6 relativo al Juicio Hipotecario. EDICTO 5210 Expediente Número 00209/2016	6, relativo 11
EDICTO 5009 Expediente Número 00881/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. 6 al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado EDICTO 5211 Expediente Número 700/2015	
EDICTO 5010 Expediente Número 00861/2016, 7 al Juicio Hipotecario.	
relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. EDICTO 5212 Expediente Número 00756/2016, 7 EDICTO 5011 Expediente Número 00883/2016, 7 al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado	•
relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. EDICTO 5213 Expediente Número 0150	569/2014; 13
EDICTO 5012 Expediente Número 00667/2016, relativo al Sucesión Testamentaria. 7 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. 8 EDICTO 5214 Expediente Número 0098	982/2015, 13
EDICTO 5013 Expediente Número 0905/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. relativo al Juicio Ordinario Civil.	6 relativo 13
EDICTO 5014 Expediente Número 922/2016, relativo 7 al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausa	sado.
al Juicio Sucesorio Intestamentario. EDICTO 5015 - Expediente Número 00157/2016 8 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgam	
EDICTO 5015 Expediente Número 00157/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre, Declaración de Ausencia. 8 **EDICTO 5015 Expediente Número 00157/2016, Escrituras Definitivas.** **EDICTO 5217 Expediente Número 0093	
EDICTO 5016 Expediente Número 014/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario. EDICTO 5217 Expediente Número 009. radicado en este Juzgado, relativo a las Dilige Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judi	encias de
EDICTO 5017 Expediente Número 00464/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	,
EDICTO 5018 Expediente Número 483/2016; relativo 8	

Pág.

relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.

	Pág.	
EDICTO 5219 Expediente Número 00941/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	15	EDICTO 5301 Expediente Número 1337/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 5220 Expediente Número 297/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	16	EDICTO 5302 Expediente Número 01203/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 5221 Expediente Número 00584/2016, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	17	EDICTO 5303 Expediente Número 00881/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 5222 Expediente Número 237/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	17	EDICTO 5304 Expediente Número 00878/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 5223 Expediente Número 00603/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	17	EDICTO 5305 Expediente Número 01319/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 5276 Expediente Número 441/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 5306 Expediente Número 00873/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 5277 Expediente Número 01296/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 5307 Expediente Número 00898/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 5278 Expediente Judicial Número 75/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 5308 Expediente Número 1030/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 5279 Expediente Número 783/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 5309 Expediente Número 00428/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 5280 Expediente Número 00709/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 5310 Expediente Número 00927/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 5281 Expediente Número 00960/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 5311 Expediente Número 00507/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 5282 Expediente Número 00810/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 5312 Expediente Número 00987/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 5283 Expediente Número 00871/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 5313 Expediente Número 01122/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 5284 Expediente Número 01192/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 5314 Expediente Número 0167/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 5285 Expediente Número 01230/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 5315 Expediente Número 00166/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 5286 Expediente Número 00914/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 5316 Expediente Número 00917/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 5287 Expediente Número 01360/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 5317 Expediente Número 00933/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 5288 Expediente Número 760/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 5318 Expediente Número 00976/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 5289 Expediente Número 00810/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 5319 Expediente Número 00839/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 5290 Expediente Número 00891/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 5320 Expediente Número 00071/2014, relativo al Juicio Hipotecario.
EDICTO 5291 Expediente Número 00773/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	·
EDICTO 5292 Expediente Número 00985/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	
EDICTO 5293 Expediente Número 00786/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	
EDICTO 5294 Expediente Número 070/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	
EDICTO 5295 Expediente Número 00455/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	
EDICTO 5296 Expediente Número 00952/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	
EDICTO 5297 Expediente Número 00998/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	
EDICTO 5298 Expediente Número 915/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	
EDICTO 5299 Expediente Número 00930/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	
EDICTO 5300 Expediente Número 01189/2016;	22	

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por autos de fechas veintisiete y treinta de junio del año dos mil dieciséis, dictados dentro del Expediente Número 01537/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y continuado por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO BANCA FIDUCIARIO, como Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía Identificado con el Número 1055 en contra del C. SALVADOR EZEQUIEL WING PRUNEDA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Boulevard Alcalá, número 627, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá de esta ciudad, con una superficie de 96.96 m2 de construcción y con una superficie de terreno de 102.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con Boulevard Alcalá: AL SUR en 6.00 m con lote 28; AL ESTE en 17.00 m con lote 29; y AL OESTE en 17.00 m con lote 25.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca 9452 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día QUINCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$273,333.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$54,666.66 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA V SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro numero 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de julio del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.-Rúbrica.

4998.- Agosto 23 y septiembre 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha uno de julio del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00535/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO como Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía Identificado con el Número 1055, en contra de la C. VICTORIA MILLER GUERRA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada Hacienda de Compostela número 119, manzana 9, sector A, lote 77 del Fraccionamiento Privadas de la Hacienda de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Püblico de la Propiedad en el Estado como: Finca 2660 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyos datos medidas y colindancias se describen a continuación: AL NORTE en 7.00 metros lineales con área verde y cajones de estacionamiento de la Privada Hacienda de Compostela, AL SUR en 7.00 metros lineales con lote 80 del mismo sector y manzana, AL OESTE en 10.00 metros lineales con lote 76 del mismo sector y manzana, AL OESTE en 10.00 metros lineales con lote 76 del mismo sector v manzana, con una superficie de 70.00 metros de terreno y construcción sobre él edificada de 90.42 metros cuadrados; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día VEINTISÉIS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecad, Ja cantidad de \$426,666.66 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$85,333.33 (OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro numero 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de agosto del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.-Rúbrica.

4999.- Agosto 23 y septiembre 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintinueve del mes de junio del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00241/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y continuado por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, como Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía Identificado con el Número 1055, en contra del C. ARMANDO CRUZ FRANCO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Cordillera Rocallosa número 606, manzana 39, lote 14, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá Sección Cordilleras, de esta ciudad, con una superficie de 102.00 M2 de terreno y 66.63 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con lote 15; AL SUR en 6.00 metros con Cordillera Rocallosa; AL ESTE en 17.00 metros con lote 16; y AL OESTE en 17.00 metros con lote 12.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Püblico de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo la Finca Número 143175 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. ARMANDO CRUZ FRANCO; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día TRECE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$196,666.66 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$39,333.33 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de julio del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.-Rúbrica.

5000.- Agosto 23 y septiembre 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce del mes de julio del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00183/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, como Fiduciario en el Fideicomiso Numero F/253936, en contra del C. SERGIO ANTONIO LOO FLORES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Ciruelos, número 355, manzana 138, lote 45, fraccionamiento Villa Florida Sector C de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 20622, cuyos datos medidas y colindancias son las siguientes; AL NORTE en 6.00 metros lineales con calle Ciruelos, AL SUR en 6.00 metros lineales con lote 28, AL ESTE en 17.00 metros lineales con lote 44, AL OESTE en 17.00 metros lineales con lote 46 con superficie de 102.60 metros cuadrados de terreno y 90.14 metros cuadrados de construcción; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DOCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$612,000.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$408,000.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$81,600.00 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de agosto del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.-Rúbrica.

5001.- Agosto 23 y septiembre 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fechas veintisiete de junio y uno de julio, dictados dentro del Expediente Número

00256/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de los C.C. GUADALUPE SALAS CASTILLO Y ANGELITA SALDAÑA CRUZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Santa Martha, número 345, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina, de esta ciudad, con una superficie de 136.00 m2. cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 8.00 m con calle Santa Martha; AL SUR en 8.00 m con lote 09; AL ESTE en 17.00 m con lote 46; y AL OESTE en 17.00 m con lote 48.-Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 332-25, Legajo 665, de fecha once de diciembre del año 1991, del municipio de Reynosa, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CATORCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro numero 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de julio del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.-Rúbrica.

5002.- Agosto 23 y septiembre 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fechas veintisiete de junio y uno de julio, dictados dentro del Expediente Número 00446/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra del C. ARMANDO SALDIVAR QUIÑONEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Loma Esmeralda, número 558, del Fraccionamiento Loma Bonita de esta ciudad con una superficie de 127.50 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE en 7.50 m con calle Loma Esmeralda; AL SURESTE en 7.50 m con lote 24; AL NORESTE en 17.00 m con lote 16; y AL SUROESTE en 17.00 m con lote 18.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca 82990 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día TRECE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$966,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$644,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$128,800.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de julio del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.-Rúbrica.

5003.- Agosto 23 y septiembre 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha seis del mes de julio del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00778/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA ĎΕ CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE **OBJETO** MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y continuado por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, como Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable Identificado con el Número 648, en contra de la C. CLARA LUZ DUARTE DÍAZ, ordeno sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Tres número 729 lote 15 manzana 113 del Fraccionamiento Vista Hermosa de esta ciudad mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado ahora Instituto Registral y Catastral coma FINCA 86766 cuyos datos medidas y colindancias son AL OESTE 17.00 metros con lote 14, AL SUR 7.25 con lote 32, AL ESTE: 1700 metros con lote 16, AL NORTE: 7.25 con calle Tres; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día QUINCE

DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$691,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$460,666.66 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$92,133.32 (NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de julio del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.-Rúbrica.

5004.- Agosto 23 y septiembre 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha treinta de junio del dos mil dieciséis, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MIRIAM RUISECO CASTRO, y denunciado por la C. ELIA RUISECO CASTRO, bajo el Número 00831/2016, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez das en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los once días del mes de julio del dos mi dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5005.- Agosto 23 y septiembre 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 03 de junio de 2016. A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de mayo del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 0694/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GUTIÉRREZ MENDOZA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARGARITA GUTIÉRREZ MENDOZA.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5006.- Agosto 23 y septiembre 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00849/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ EXPEDITO ORTA HERNÁNDEZ, denunciado por MARÍA DE LA LUZ LUCAS ROJAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, (dos veces de diez en diez días) en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 09 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5007.- Agosto 23 y septiembre 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (6) seis de julio del año dos mil dieciséis (2016), ordenó radicar el Expediente 00197/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BRIGIDO NIETO LLAMAS Y MARGARITA NIETO NIETO, denunciado por FACUNDO MARTIN NIETO NIETO, ordenando la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores en u que se presenten a deducir sus derechos.

Xicoténcatl, Tam., a 06 de julio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

5008.- Agosto 23 y septiembre 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha once de julio de dos mil dieciséis, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JORGE MORALES PRIANTI, denunciado por los C.C. MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ LOYA, MARÍA CRISTINA MORALES RODRÍGUEZ, JORGE MORALES RODRÍGUEZ, BAJO el Número 00881/2016, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello - Para lo anterior se expide la presente a los once días del mes de julio del dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

El C. Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de asistencia, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.- LIC. JOSÉ AMADO ARVIZU ESTRADA.- Rúbrica.

5009.- Agosto 23 y septiembre 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira. Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00861/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DE LA LUZ MUNGUÍA LÓPEZ, denunciado por los C.C. JOEL CEDILLO MUNGUÍA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los doce días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016) DOY FE.

Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.- LIC. ROSA ISELA MORALES MÉNDEZ.- Rúbrica.

5010.- Agosto 23 y septiembre 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00883/2016, denunciado por la C. EDMEA PATRICIA DÍAZ GARCÍA, la Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA ELENA GARCÍA TORRES, quien falleció el día (30) treinta de abril del año dos mil ocho (2008), en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 02 de agosto de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.

5011.- Agosto 23 y septiembre 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de Junio de año 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00667/2016, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de JOSÉ ECHEGOYEN SÁNCHEZ, denunciado por ANTONIO VÍCTOR ECHEGOYEN GUZMÁN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo En otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 27 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5012.- Agosto 23 y septiembre 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 13 de Julio de 2016. A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de Julio del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de to Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 0905/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA PAZ VIELMA RIVERA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5013.- Agosto 23 y septiembre 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 02 de agosto de 2016. A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de julio del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 922/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGEL CARBALLO MÁRQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5014.- Agosto 23 y septiembre 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

C. FRANCISCO GARCÍA JASSO DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de julio de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00157/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre, Declaración de Ausencia, promovidas por JOSÉ JAIME GARCÍA GARCÍA, ante este Tribunal, a fin de que Se declare la ausencia del C.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES con intervalo de diez días, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se le notifica al ausente FRANCISCO GARCÍA JASSO, qué deberá presentarse ante este H. Juzgado en un término no menor de un mes, ni mayor de tres meses, computados a partir de la última publicación del presente edicto.- Ciudad San Fernando, Tamaulipas; a 01 de agosto del 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5015.- Agosto 23 y septiembre 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de agosto del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 014/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de la señor MARÍA ESTELA VALDEZ ELIZONDO, promovido por MARÍA CRISTINA VALDÉS ELIZONDO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 03 de agosto del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5016.- Agosto 23 y septiembre 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de abril de dos mil quince, el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00464/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TOMAS ALEJANDRO ABUNDIS, denunciado por GRACIELA ALEJANDRO GARZA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781,782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tamps., a 08 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5017.- Agosto 23 y septiembre 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 29 de marzo de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 483/2016; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de IGNACIO SALAZAR HERNÁNDEZ, denunciado por ERNESTINA SALINAS RUIZ.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5018.- Agosto 23 y septiembre 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 04 de abril del 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1194/2016; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA GLORIA CAPRILES PADILLA, denunciado por BÁRBARA BEATRIZ CAPRILES PADILLA.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5019.- Agosto 23 y septiembre 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de agosto del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 872/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor EDUARDO TENEYUQUE GUARDIOLA, promovido por la C. OLGA MADALEYNE GONZÁLEZ PÉREZ VIUDA DE TENEYUQUE.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 04 de agosto del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5020.- Agosto 23 y septiembre 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 14 de julio de 2016. A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de Junio del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00826/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIANA MENDOZA RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5021.- Agosto 23 y septiembre 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 27 de junio del 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1017/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HILDA MARGARITA GARCÍA CASTILLO, promovido por HÉCTOR MARIO ESPINO GARCÍA E HIBIS IVETTE ESPINO GARCÍA.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5022.- Agosto 23 y septiembre 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 05 de agosto de 2016. A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha uno de Agosto del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00940/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE DAVILA AGUERO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como Albacea Provisional para representar la presente sucesión al C. FRANCISCO MAYOLO ESTELLO PIÑA Y/O FRANCISCO M. ESTELLO PIÑA.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5023.- Agosto 23 y septiembre 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo. Tam.

A QUIEN CORRESPONDA: PRESENTE:

Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de Junio de dos mil dieciséis, se radicó ante ese H. juzgado el Expediente Número 00202/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. FRANCISCO DÍAZ ZAMORA, a fin de que se declare judicialmente la posesión que tiene sobre el inmueble que más adelante se describe, et cual además ordenó publicar el presente edicto, que contiene en esencia la solicitud de la promovente, relativo a la información Ad Perpetuam.

El que suscribe el C. FRANCISCO DÍAZ ZAMORA, bajo protesta de decir verdad, manifestó sus generales en su solicitud, y que promovía las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de que se declare por resolución judicial y se mandó protocolizar para inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, la posesión que tiene el C. FRANCISCO DÍAZ ZAMORA, respecto del inmueble que posee desde hace m de doce (12) años, soy posesionario de una fracción de terreno ubicado en la calle Los Aracanes, y que se describe como lote 3, manzana "C" con una superficie de 171.15 m2, y con las siguientes medida y colindancias: AL NOROESTE: 7 metros con calle Los Aracanes; AL SURESTE 7 metros con lote 39; AL NORESTE 24.45 metros con lote número 4; AL SUROESTE 24.45 metros con lote número 2, de esta ciudad.

Que en igual forma se identifica el inmueble materia de la diligencia que se propone con el croquis que se adjunta suscrito por la Arquitecta ANADELLY MURO SALAZAR quien tiene número de Cédula Profesional 1501197 expedido por la Secretaria de Educación Pública, conteniendo además su solicitud, el interrogatorio sobre el cual declararán las personas que se ofreció presentar ante este H. Juzgado, así mismo ofreció la prueba de inspección judicial que versara sobre el inmueble materia de las diligencias, a fin de que se de fe de la existencia del mismo y las circunstancias de la posesión.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además por conducto del C. Actuario Adscrito al Tercer Distrito Judicial en el Estado, en la Oficina Fiscal del Estado, Tesorería Municipal y Presidencia Municipal en esta ciudad, en el que se hace constar la solicitud del C. FRANCISCO DÍAZ ZAMORA.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 13 de Julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.-Rúbrica.

5052.- Agosto 23, Septiembre 1, 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

Por auto de fecha treinta de 05 de julio del presente año, dictado dentro del Expediente Número 0481/2013, deducido del Juicio Hipotecario promovido par el Lic. Jorge Eduardo Gallardo González y continuado por la Lic. María Antonia Santiago Salazar, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. LUIS DANIEL NAVEJAR MÉDELES Y SILVIA GARCÍA RUIZ, el Titular de este Juzgada Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Francisco de Goya, número 597, lote número 41, de la manzana 105, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superfície de Terreno 11475 m2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.75 m con calle Francisco de Goya, AL SUR: en 6.75 m, con lote 38, AL ESTE: en 17.00 m con lote 40 y AL OESTE: en 17.00 m con lote 42; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 180569 de fecha 27 de mayo del 2016 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgada, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 07 de julio del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

5100.- Agosto 24 y Septiembre 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los testigos de asistencia las CC. Licenciadas ROSALBA MEDINA VILLANUEVA Y BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ, por auto de diez de junio de dos mil dieciséis dictado dentro del Expediente Número 00735/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. HILARIO WALLE MÁRQUEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Felipe Ángeles, número 110, del Fraccionamiento "Hacienda La Cima Fase II" edificada sobre el Lote 5, manzana 20, con superficie de terreno de 91.00 m2 y con una superficie de construcción de 36.072 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.00 metros con lote número 4, AL SUR: en 14.00 metros con lote número 06, AL ESTE: en 06.50 metros con lote número 34, AL OESTE: en 06.50 metros con calle Felipe ángeles.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Püblico de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 5729, Legajo 3-115 de fecha doce de julio del año dos mil cuatro de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas", así como la Finca 103354 de veintinueve de enero de dos mil quince, de H. Matamoros, Tamaulipas, constituida en la inscripción primera."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 21 de junio de 2016.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

5145.- Agosto 25 y Septiembre 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros. Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los Testigos de Asistencia las C.C. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de dos de junio de dos mil dieciséis dictado dentro del Expediente Número 00971/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C.

ARTURO RESÉNDIZ JASSO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación con superficie de construcción de 42.29 M2, localizada en calle Gabino Barrera, número 104, del Fraccionamiento "Hacienda La Cima III Fase II", de esta ciudad, asentada en condominio 67, manzana número 67, lote número 15, con superficie de terreno de 91.000 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 14.000 metros lineales, con lote 14, AL SUROESTE: en 14.000 metros lineales, con lote 16, AL SURESTE: en 6.500 metros lineales, con lote 80, AL NOROESTE: en 6.500 metros lineales, con calle Gabino Barrera.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Sección Primera, Número 7984, Legajo 3-160, de fecha diecinueve de junio del dos mil siete, este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como Finca 109276 de veintiséis de noviembre de dos mil quince, de H. Matamoros, Tamaulipas, constituida en la inscripción primera.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 15 de junio de 2016.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

5146.- Agosto 25 y Septiembre 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo. Secretario de Acuerdos del juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, encargado del despacho por ministerio de ley en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las testigos de asistencia Lic. Rosalba Medina Villanueva y Lic. Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de dos de junio de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00674/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ALMA LETICIA PENA MÉNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Tomas de Saro, número 27 del Fraccionamiento "Los Presidentes" edificada sobre el lote 14 de la manzana 47, con superficie de terreno de 90.00 m2 y construcción de 55.86 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote número 35, AL SUR: en 6.00 metros con calle Tomas de Sara, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 15, AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 13.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 9859, Legajo 3-198 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil cuatro de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así

como finca 109270 de veinticinco de noviembre de dos mil quince, municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, constituida en la inscripción primera.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este juzgado a las ONCE HORAS DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE

H. Matamoros, Tamps., a 08 de junio de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

5147.- Agosto 25 y Septiembre 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

MARÍA TERESA VILLASANA GONZÁLEZ DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00209/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por el C. GUADALUPE RODRÍGUEZ MÉNDEZ, en contra de la C. MARÍA TERESA VILLASANA GONZÁLEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).-Que mediante sentencia firme se declare la disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha nos une al suscrito con la hoy demandada C. MARÍA TERESA VILLASANA GONZÁLEZ

B).-En virtud de lo anterior, y atendiendo a que el Registro Civil se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, solicito se sirva enviar atento oficio Vía Exhorto a su Homologo de aquella Ciudad, de conformidad con lo establecido por el Artículo 92 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, al Ciudadano Oficial Primero del Registro Civil de Mier y Noriega del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se ordene hacer las anotaciones correspondientes en el Libro de Matrimonios, y hecho que sea lo anterior, se expida la correspondiente Acta de Divorcio que con el presente Juicio se solicita.

C).- En caso de oposición del presente Juicio, o que la demandada no se allane a esta demanda el pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del mismo.

Por auto de fecha siete de junio de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARÍA TERESA VILLASANA GONZÁLEZ, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha siete de junio de dos mil dieciséis, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la

calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 14 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5210.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. EUSEBIA HERNÁNDEZ ORTA DOMICILIO DESCONOCIDO

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil quince, radico el Expediente Número 700/2015 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ahora HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER MANDATARIA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO en su carácter de fiduciario sustituto de BANCO DE MÉXICO EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE **OPERACIÓN** FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), en contra de ARMANDO OLVERA CASTELLANOS Y EUSEBIA HERNÁNDEZ ORTA y en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de junio del dos mil dieciséis se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada la C. EUSEBIA HERNÁNDEZ ORTA a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, celebrado mediante Escritura Pública 15,532, Volumen 412, de fecha 24 de noviembre de 1998, ante la fe del Notario Público Número 4 Licenciado Ignacio Morales Perales con ejercicio en ciudad Tampico Tamaulipas entre mi representada y la demandada de conformidad con la Cláusula Decima Séptima, B).- El pago de la cantidad de \$86,081.11 (OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y UN PESOS 11/100 M.N.) por concepto de suerte principal según se acredita con la certificación contable del estado de cuenta de los hoy demandados expedida por la C.P. Sonia Acosta Aguilar Contador Facultado por la institución que represento, mismo que se anexa a la presente promoción inicial, C).- El pago de la cantidad de \$29,313.28 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 28/100 M.N.), por concepto de erogaciones netas no pagadas, según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente, D).- El pago de la cantidad de \$13,651.05 (TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 05/100 M.N.), por concepto de comisión hipoteca no pagadas, según el estado de cuenta el cual consta agregado más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente. e).- el la cantidad de \$6,403.20 (SEIS CUATROCIENTOS TRES PESOS 20/100 M.N.), por concepto de gastos de cobranza no pagados según el estado de cuenta el cual consta agregado más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuara en liquidación de sentencia correspondiente, F).- Pago de la cantidad de \$43,149.40 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE

PESOS 40/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total dela deudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente, G).- El pago de las cantidades que mi representada llegue a erogar por cuenta de la parte demandada, para cubrir responsabilidades fiscales que pesen sobre el inmueble hipotecario, más los intereses que se causen por los mismos y que se eroguen por tal concepto conforme a lo pactado en el contrato de apertura de crédito que funda la acción, H).- Para el caso de que la parte demandada no hiciere pago total de las prestaciones detalladas en los incisos que anteceden, el trance y remate judicial del inmueble otorgado como garantía hipotecaria y descrito en el contrato base de la acción que se exhibe, para que con su producto se haga pago mi representada de las prestaciones que reclama, conforme a lo pactado en el contrato de apertura de crédito que funda la acción, I).- El pago de los gastos y costas que se generen por motivo de la tramitación del presente Juicio.

Por lo que se ordena emplazar por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del juzgado haciéndosele saber a la parte demandada EUSEBIA HERNÁNDEZ ORTA que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda de fecha 7 de octubre del 2015 y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Consistente Instrumento 97733, Libro 1784 de fecha 11 de marzo del 2010 constante de (11) fojas útiles, escritura número cincuenta y tres mil quinientos veintinueve, libro ochocientos veintitrés de fecha 13 de junio de 1997 constante de (91) fojas útiles, escrito de fecha 28 de febrero del 2002 certificado constante de (01) una foja útil, y Escritura Número 58924, Libro 989 de fecha 14 de marzo del 2002 constante de (04) fojas útiles, estado de cuenta expedido por hipotecaria nacional s.a. sociedad financiera de objeto múltiple entidad regulada Grupo Financiero BBVA Bancomer constantes de (06) Fojas Útiles, Legajo de (14) fojas útiles que contiene: testimonio de la Escritura Número 15,532, Volumen 412 Constante de (13) fojas útiles y certificado Número 6,260; en cumplimento a los autos de fechas 17 de junio y 11 de julio del 2016 al momento de la diligencia de emplazamiento.- se encuentran a su disposición en la secretaria de acuerdos de este H. Juzgado, debidamente requisitadas y selladas.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los doce días del mes de agosto del 2016 dos mil dieciséis.- DOY

La C. Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5211.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MACRINA MOCTEZUMA AGUILLON DOMICILIO DESCONOCIDO. NOTIFICACIÓN ESTRADOS PRESENTE:

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de junio de 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00756/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por el C. JOAQUÍN GARCÍA JASSO, en contra de la C. MACRINA MOCTEZUMA AGUILLON, a quien se le

reclaman los siguientes conceptos:- A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con dicha persona.

Ordenándose emplazar a la C. MACRINA MOCTEZUMA AGUILLON, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersone a este juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los diecinueve días de agosto del año 2016.- Se notifica de fecha ocho de junio del año 2016 así como el auto diez de agosto del año 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5212.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LAS C.C. MARÍA ELVA GARZA CAVAZOS, MARYLU SILVA GARZA CAVAZOS, ROSA HILDA GARZA CAVAZOS, MARÍA DEL ROBLE GARZA CAVAZOS y MARÍA ADELA GARZA CAVAZOS.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, en ese entonces Titular del Juzgado, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01569/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO GARZA GARZA Y CLEOTILDE CAVAZOS REYNA, denunciado por PABLO OSCAR GARZA CAVAZOS.

Y en virtud de que se desconoce sus domicilios, se le notifica de la apertura de la presente sucesión mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezcan a deducir los derechos hereditarios que les pudieran corresponder, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de mayo del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5213.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ERNESTO DÍAZ GONZÁLEZ DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha ocho de julio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00982/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. SILVANO MARTÍNEZ CANO en contra de C. ERNESTO DÍAZ GONZÁLEZ Y OTROS, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a

partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).-La rescisión del contrato de compraventa Ad Corpus, celebrado en fecha veinte de octubre del año dos mil uno, que se contiene en el Instrumento Notarial 3271, del Volumen LVIII, del Protocolo de instrumentos del Notario Público Número Seis con ejercicio en este primer distrito judicial, Licenciado JUAN CRISTÓBAL VILLANUEVA VÁZQUEZ, celebrado entre el suscrito SILVANO MARTÍNEZ CANO Y DIANA NATALIA MARTÍNEZ CANTÚ, en representación de nuestros menores hijos SILVANO y NATALIA SOFÍA, de apellidos MARTÍNEZ MARTÍNEZ, como vendedores, y como comprador el ahora demandado ERNESTO DÍAZ GONZÁLEZ, siendo objeto de la operación un bien inmueble rústico ubicado en el municipio de Casas, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 2,047-47-31 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 7,334.72 M.L. ,con propiedad de la señora Elvia Cano de Martínez; AL SUR, en 4,034.33 M.L. con propiedad del señor Silvano Martínez Hernández; AL ORIENTE, en línea quebrada de 2,321.43 M.L., con Hacienda San Francisco y Rancho San Juanito y Predio Santa Isabel; y AL PONIENTE, en 4,173.05 M.L., con propiedad de la señora Elvia Cano de Martínez.- Título que fuera inscrito en la Sección I, Número 639, Legajo 4-013, de fecha 21 de enero del año 2003, del municipio de Casas, Tamaulipas, en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado.

- B).- La desocupación y entrega del bien inmueble materia de la operación cuya recisión se reclama.
- C).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato cuya recisión se reclama.
- Cd. Victoria, Tamaulipas, a 01 de agosto de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

5214.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. DENISSE WENDY LOPEZ ROJAS. DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 322/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por el C. CARLOS ALBERTO BARCELÓ ÁLVAREZ, en contra de la C. DENISSE WENDY LÓPEZ ROJAS de quien reclama las siguientes prestaciones:

- A.- La disolución del vínculo matrimonial que le une con la ahora demandada la C. DENISSE WENDY LÓPEZ ROJAS.
- B.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas, a 02 de agosto del año 2016.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.-

Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5215.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. JUANA LOERA ALFARO DOMICILIO DESCONOCIDO PRESENTE.

Por auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00140/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escrituras Definitivas promovido en su contra por la MA. YOLANDA MÁRQUEZ PECINA, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- Que declare judicialmente que el contrato privado de donación de fecha 12 de octubre de 1989, celebrado por los señores MÁXIMO PECINA MÉNDEZ Y JUANA LOERA ALFARO, como donantes y la suscrita MA. YOLANDA MÁRQUEZ PECINA como donataria, debidamente certificado ante el Notarlo Público, respecto de un bien inmueble siendo el lote 2 de la manzana 089, zona 1, ubicado en la calle Leandro Valle, número 308, interior 2, de la colonia Lic. Benito Juárez de esta ciudad, con una superficie de 255.13 metros cuadrados, es válido por no existir vicio alguno del consentimiento en el mismo, B).- Que se obligue judicialmente a las sucesiones demandas por conducto de sus representantes legales o herederos, a otorgar la escritura de donación definitiva del bien inmueble descrito en el inciso anterior a favor de la suscrita MA. YOLANDA MARQUEZ PECINA, y en caso de negativa que se firme en su rebeldía por parte de su señoría como lo establece la ley, C).- Una vez otorgada la escritura, que se ordene su inscripción ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, con residencia en esta ciudad, D).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con este motivo de la tramitación del presente Juicio.- Mediante auto de fecha cinco de agosto del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada la C. JUANA LOERA ALFARO, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por to que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

AŤENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de agosto del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5216.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CLAUDIA MEDINA DEL ANGEL. PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00936/2013, radicado en este Juzgado, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, promovido por el Lic. Porfirio Gutiérrez Gómez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. CLAUDIA MEDINA DEL ANGEL, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a dieciocho de octubre de dos mil trece.- Con la promoción de cuenta, cinco anexos consistentes en: copia certificada del poder otorgado al Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, por SCRAP II, SOCIEDAD DE R. L. DE C.V., estado de cuenta certificado, copia certificada del contrato de compraventa, otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria celebrado por CONSTRUCCIONES ARYVE, S.A. DE C.V., INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, Y CLAUDIA MEDINA DEL ANGEL, copia certificada del contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, y copia certificada de la modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, celebrada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y SCRAP II, SOCIEDAD DE R. L. DE C.V., y copias simples de la demanda que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE R. L. DE CV., personalidad que acredita con la copia certificada del poder que exhibe, y con tal carácter se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, a la ciudadana CLAUDIA MEDINA DEL ANGEL, quien tiene su domicilio en calle Fernanda Norte No. 110-E, entre calles Pico de Orizaba y Terminación del Circuito Cerrado que comunica a la calle Fernanda Sur, Fraccionamiento Fernanda en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89349.- Por los hechos y fundamentos que expresa, se admite y tramítese.- Désele entrada, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00936/2013.- En tal virtud y como lo solicita el promovente hágase saber a la ciudadana CLAUDIA MEDINA DEL ANGEL, en el domicilio indicado del contenido del escrito de promoción inicial de demanda.- Basándose para ella en los hechos que expresa.- Asimismo, se tiene a la parte ora señalando como domicilio convencional para air y recibir notificaciones el cado en calle Jalisco Nº 1000 C, Poniente, colonia Primero de Mayo entre las calles Ramos Arizpe y 18 de Marzo, C.P. 89450, en ciudad Madero, Tamaulipas, y por autorizados para tener acceso a expediente, oír y recibir notificaciones a los Profesionistas que refiere en su escrito, y por cuanto a las demás personas que menciona, no ha lugar a tenerlas por autorizadas, toda vez que no se cumple con los extremos que establece el artículo 52 y 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en los artículos 2°, 4°, 52, 66, 68 Bis, 247, 248, 866, 867 y 870 el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con la Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas llegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Gilberto Barrón Carmona.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.-Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a treinta de mayo de dos mil dieciséis.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de partes el día veintisiete de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00936/2013, vista

su petición.- Como lo solicita, tomando en consideración que el domicilio proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, como de la C. CLAUDIA MEDINA DEL ANGEL, se encuentra deshabitado según acta circunstanciada de fecha veintiséis de febrero del año en curso, en atención a la petición del actor, se ordena notificar a dicha persona por medio de edictos que deberán publicarse en el periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en éste Distrito Judicial que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, para hacer de su conocimiento lo manifestado por la parte actora en su escrito inicial de demanda.- Así y con fundamento en los artículos, 4°, 67, 868, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas llegibles Rubricas- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria De Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, el día seis de junio de 2016.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

5217.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ESTEFANY AMAIRANI LÓPEZ FORTUNA Y ANA MARÍA FORTUNA MUÑOZ. DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00060/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por EDUARDO LÓPEZ CORTEZ, en contra de ESTEFANY AMAIRANI LÓPEZ FORTUNA Y ANA MARÍA FORTUNA MUÑOZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

- A).- La cancelación de la pensión que le vengo proporcionando a ml hija ESTEFANY AMAIRANI LÓPEZ FORTUNA, por conducto de su madre ANA MARÍA FORTUNA MUÑOZ, y que lo es del 25% de ml sueldo y demás prestaciones, según resolución emitida en el Toca 292/2011 de la Segunda Sala Colegiada en materia Civil y Familiar.
- B).- En caso de oposición a mi demanda, se le condene al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

05/08/2016 01:15:35 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5218.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. MARICELA MEDINA RUBIO. DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha nueve de agosto del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00941/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a través de su apoderado Licenciado Adrián Lara Hernández en contra de C. MARICELA MEDINA RUBIO, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

- A).- El vencimiento anticipado del presente contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandada la C. MARICELA MEDINA RUBIO.
- B).- El pago de la cantidad de \$422,765.24 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.) esto por concepto de Saldo Insoluto Del Crédito segi.in la certificación expedida el día cuatro de septiembre del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar contadora facultada por mi representada, profesionista con Cédula Profesional Número 3030982.
- C).- El pago de la cantidad de \$4,785.57 (CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.) esto por concepto de Amortizaciones No Pagadas adeudadas a mi representada y que se encuentran vencidas, cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto del año dos mil quince; según la certificación expedida el día cuatro de septiembre del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- D).- El pago de la cantidad de \$26,598.81 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.) esto por concepto de Intereses Vencidos adeudados a mi representada y que se encuentran vencidas, cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto del año dos mil quince; según la certificación expedida el día cuatro de septiembre del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por ml representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- E).- El pago de la cantidad de \$1,483.11 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.) esto por concepto de Gastos de Cobranza Vencidos

adeudados a ml representada y que se encuentran vencidas, cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto del año dos mil quince; según la certificación expedida el día cuatro de septiembre del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por ml representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

- F).- El pago de la cantidad de \$237.30 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.) esto por concepto de IVA de Gastos De Cobranza adeudados a mi representada y que se encuentran vencidas, cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto del año dos mil quince; según la certificación expedida el día cuatro de septiembre del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- G).- El pago de la cantidad de \$135,948.06 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.), esto por concepto de intereses moratorios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidas, cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto del año dos mil quince; según la certificación expedida el día cuatro de septiembre del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por ml representada, con Cédula Profesional Número 3030982, ms las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- H).- El pago de la cantidad de \$16,872.18 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.) esto por concepto de saldo diferido adeudados a mi representada y que se encuentran vencidas, cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto del año dos mil quince; según la certificación expedida el día cuatro de septiembre del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por ml representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- I).- El pago de la cantidad de \$4,403.80 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 80/100 M.N.) esto por concepto de intereses ordinarios del mes de septiembre del año 2015 adeudados a ml representada y que se encuentran vencidas, cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto del año dos mil quince; según la certificación expedida el día cuatro de septiembre del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por ml representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- J).- El pago de la cantidad de \$22,019.02 (VEINTIDÓS MIL DIECINUEVE PESOS 02/100 M.N.) esto por concepto de Intereses Moratorios del mes de septiembre del año 2015 adeudados a ml representada y que se encuentran vencidas, cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto del año dos mil quince; según la certificación expedida el día cuatro de septiembre del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por ml representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- K).- La declaración judicial de la ejecución de hipoteca y de la garantía real que se describe en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.

- L).- El pago de gastos y costas derivados que resulten de este Juicio.
- Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de agosto de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

5219.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. APOLINAR SÁNCHEZ GUERRERO DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil dieciséis, radico el Expediente Número 297/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por las C.C. MARGARITA HERNÁNDEZ SALINAS Y ALICIA HERNÁNDEZ SALINAS en contra de APOLINAR SÁNCHEZ GUERRERO Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO POR CONDUCTO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, a quienes les reclama las siguientes prestaciones: Del C. APOLINAR SÁNCHEZ GUERRERO reclamo: a) La pérdida de la propiedad del bien inmueble que se encuentra localizado en calle Dinamarca, número 312, colonia Benito Juárez del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, identificado como lote diez, manzana G-uno, sector dos, sección dos, región uno, con clave catastral 19-01-03-121-015, con una superficie de 283.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 19.50 metros con lote 6; AL SUR: en 20 metros con lote 4; AL ESTE: en 14.15 metros con lote 7; y AL OESTE: en 14.25 metros con calles Aguascalientes, b).- Como consecuencia de la procedencia del inciso que antecede reclamo también la declaración judicial dictada por este Honorable Órgano Judicial en el sentido de que el bien inmueble localizado en calle Dinamarca, número 312, colonia Benito Juárez del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, identificado como lote diez, manzana G-uno, Sector Dos, Sección Dos, Región Uno, con Clave Catastral 19-01-03-121-015, con una superficie de 283.00 metros cuadrados, pasa a ser propiedad de las suscritas MARGARITA HERNÁNDEZ SALINAS Y ALICIA HERNÁNDEZ SALINAS, esto por haberse configurado los extremos que exige el numeral 729, relativo al Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.- Y mediante auto de fecha cuatro de agosto del dos mil dieciséis, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber al C. APOLINAR SÁNCHEZ GUERRERO, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda de fecha 28 de marzo del 2016 y sus anexos debidamente requisitados consistentes en: acta de nacimiento de APOLINAR SÁNCHEZ GUERRERO constante de 1 foia útil. de nacimiento de ALICIA HERNÁNDEZ SALINAS constante de 1 foja útil, acta de nacimiento de MARGARITA HERNÁNDEZ SALINAS constante de 1 foja útil, recibo de la comisión de agua potable y alcantarillado constante de 1 foja útil, recibo de la Comisión Federal de Electricidad constante de 1 foja útil, 4 recibos de pago del impuesto predial, 1 recibo de Dirección de Catastro Tesorería Municipal, copias certificadas por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas de Tampico Tamaulipas de la escritura once mil seiscientos sesenta y tres volumen ciento setenta y tres constante de 5 fojas útiles, certificado expedido por el instituto registral y catastral del estado de Tampico Tamaulipas respecto de la Finca 38263 del municipio de ciudad Madero Tamaulipas constante de 1 foja útil, los cuales se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los cinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5220.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. CONSEPCION HERNÁNDEZ BAUTISTA DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 28 veintiocho de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00584/2016 relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por REYES HERNÁNDEZ ORTIZ en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 8 ocho del mes y año en curso, ordenó emplazarla a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).-La disolución del vínculo matrimonial que actualmente me une con la señora Concepción Hernández Bautista, en virtud de que es mi voluntad no continuar con el matrimonio, en términos de lo establecido por el artículo 248 del Código Civil vigente para el Estado de Tamaulipas, b).- El cumplimiento de lo establecido en la propuesta de convenio que se acompaña a esta solicitud de divorcio, en términos de lo establecido por el artículo 349 del Código Civil vigente para el Estado de Tamaulipas, c).- El pago de costas y gastos que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tam., a 11 de agosto de 2016.- La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHELA VALDÉS DEL ROSAL.-Rúbrica

5221.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira. Tam.

C. RICARDO DEL ANGEL TORRES DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de abril del dos mil dieciséis, radico el Expediente Número 237/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por los C.C. MARCO ANTONIO NAVA MONTOYA Y MARÍA TERESA TREJO SANTOS en contra del C. RICARDO DEL ANGEL TORRES, QUIEN solicita se decrete lo siguiente: "Que

ha operado a mi favor la usucapión o prescripción positiva por el solo transcurso del tiempo, al haber poseído de buena fe y con las condiciones que exige la ley para ello, y por to tanto me he convertido en legitima propietaria del bien inmueble que se identifica como una fracción del tote uno, manzana J-1, ubicado en Privada Flores, número 503, de la colonia Tamaulipas, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 181.37 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 12.30 metros con lote dos (2); AL SUR: en 13.08 metros con fracción del mismo tote uno (2); AL ESTE: en 14.33 metros con el tote catorce (14); y AL OESTE: en 14.38 metros con la calles Privada Flores.- H).-El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio".- Y mediante auto de fecha dos de agosto del dos mil dieciséis, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber al c. RICARDO DEL ANGEL TORRES, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda en fecha 04 de abril de 2016 y sus anexos debidamente requisitados consistentes en: certificado de gravamen y certificado de registración de fecha 11 de febrero del 2016, copias certificadas del segundo testimonio de la Escritura Pública Número 443, Volumen 15, de fecha 09 de febrero de 2011 constante de trece fojas útiles; un ticket de pago de elaboración de manifiesto, un ticket de pago del impuesto predial, un manifiesto de propiedad urbana, copias certificadas del Expediente 333/2007, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5222.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 10 de agosto de 2016

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de julio del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00603/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de ALFONSO VILLANUEVA Y NORMA PATRICIA GALVÁN CASTILLO se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble bien inmueble con construcción, inscrito ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado como Finca Número 72449 del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual se encuentra ubicado en calle Atardecer número 126, lote 24, Fraccionamiento Teocaltiche, Conjunto Habitacional Vista Azul, con superficie de 90 metros cuadrados y construcción 45.33 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL PONIENTE en 6 metros con lote 2, AL ORIENTE 6 metros con calle Atardecer, AL SUR en 15 metros con lote 23 y AL NORTE 15 metros con lote 25; se ordena sacar a remate el mismo en

pública almoneda en la suma de \$344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en el estado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

5223.- Agosto 30, Septiembre 1 y 7.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del. Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 441/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA DOLORES GARCÍA CONTRERAS, denunciado por la C. YAMILE ABIGAIL MASSO GARCÍA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 16 de marzo de 2016.- El C Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5276.- Septiembre 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

- El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce de julio del año dos mil dieciséis, el Expediente 01296/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LINO LANDEROS MARTÍNEZ Y ELVIRA LÓPEZ HERNÁNDEZ, denunciado por RAMÓN LANDEROS LÓPEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de las periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.
- H. Matamoros, Tam., a 02 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5277.- Septiembre 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial. González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veinticinco de marzo del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Judicial Número 75/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TIMOTEO RODRÍGUEZ CARRIZALES, denunciado por MARÍA LUISA VARGAS GALVÁN, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

5278.- Septiembre 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 10 diez de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 783/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZOILA VILLALOBOS DÍAZ Y/O ZOYLA VILLALOBOS DÍAZ, quien falleció el 05 cinco de diciembre de 2013 dos mil trece en Ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas denunciado por SILVERIO MARTÍNEZ ROJAS, CHRISTIAN MIGUEL Y LEIDALY de apellidos MARTÍNEZ VILLALOBOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 20 de junio de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5279.- Septiembre 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA ALEMÁN GARCÍA Y/O JUANA ALEMÁN; denunciado por el C. HUGO ALBERTO VELASCO ALEMÁN, asignándosele el Número 00709/2016, y

la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 10 de agosto de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5280.- Septiembre 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00960/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CESAR ANTONIO DOMÍNGUEZ, denunciado por la C. LUCIA MORALES RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5281.- Septiembre 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira. Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIA TRISTÁN BORREGO, quien falleciera en fecha: (10) diez de mayo de (2015) dos mil quince, en Monterrey, Nuevo León.- Sucesión denunciada por MARGARITA CASTILLO TRISTÁN Y OLGA OLINDA CASTILLO TRISTÁN.

Expediente registrado bajo el Número 00810/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.-Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 10 días del mes de agosto de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5282.- Septiembre 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL GÓMEZ GARCÍA, quien falleciera en fecha: (15) quince de diciembre del año (2015) dos mil quince, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por DORA LUZ ACOSTA GÓMEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00871/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.-Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 26 días del mes de abril de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5283.- Septiembre 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha once de julio de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01192/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO LIRA QUIROZ Y MARGARITA GARCÍA DAVILA, denunciado par los CC. MA. ELENA LIRA GARCÍA, MARTOIN LIRA GARCÍA Y GABRIELA CAROLINA LIRA GARCÍA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 13 de julio de 2016.- El C Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5284.- Septiembre 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha uno de agosto de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente 01230/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAULA FORTANELI NOYOLA, denunciado por MA. GUADALUPE NOYOLA NOYOLA; ordenando el C. Juez de los autos; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 03 de agosto de 2016.- El C Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5285.- Septiembre 1.-1v.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de agosto del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00914/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITO LÓPEZ JIMÉNEZ, denunciado por el Licenciado GENARO AGUIRRE MARTÍNEZ.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5286.- Septiembre 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha tres de agosto del año dos mil dieciséis, el Expediente 01360/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ JACINTO, AGAPITO GARCÍA GARCÍA, denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA RODRÍGUEZ, JOSÉ NOÉ GARCÍA RODRÍGUEZ, NORA HILDA GARCÍA RODRÍGUEZ, SARA ELIZABETH GARCÍA RODRÍGUEZ, BEATRIZ ADRIANA GARCÍA RODRÍGUEZ, AGAPITO GARCÍA RODRÍGUEZ, JUAN MIGUEL GARCÍA RODRÍGUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de las periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5287.- Septiembre 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria. Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 760/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERTHA LEAL DOMÍNGUEZ O BERTHA LEAL VDA DE GARCÍA, denunciado por JESÚS, JUAN ANTONIO, YADIRA Y JORGE ALEJANDRO GARCÍA LEAL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 11/08/2016 11:40:40 a.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5288.- Septiembre 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 23 de mayo de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00810/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITO RESÉNDIZ GALVÁN, denunciado por LUCINA RESÉNDIZ OCHOA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a LUCINA RESÉNDIZ OCHOA como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5289.- Agosto 31.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00891/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE JESÚS HERNÁNDEZ PATIÑO, denunciado por el C. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ PATIÑO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5290.- Agosto 31.-1v.

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00773/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ISABEL JUÁREZ RIVERA, denunciado por la C. ALMA LU ISA MARTÍNEZ JUÁREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5291.- Agosto 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiuno de agosto del año en curso el Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00985/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA SOLEDAD VARGAS, denunciado por CELIA URBINA VARGAS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circuición de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a CELIA URBINA VARGAS como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de septiembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.-Rúbrica.

5292.- Agosto 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria. Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de julio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00786/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELENA BOCANEGRA ABUNDIS, denunciado par ALEJANDRO BOCANEGRA ABUNDIS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a

los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de julio del 2016.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5293.- Septiembre 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Segundo Distrito Judicial. Soto la Marina, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, el Licenciado Aldo Rene Rocha Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 070/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLÁS SALDIVAR RODRÍGUEZ quien falleció el once de septiembre de dos mil ocho, a la edad de cincuenta y ocho años, en ci domicilio ubicado en N.C.P. Guadalupe Victoria. Tamaulipas, siendo sus padres los C.C. MANUEL SALDIVAR Y CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, teniendo su ultimo domicilio ubicado en calle Río Quelite, sin número, del Nuevo Centro de Población Guadalupe Victoria, del municipio de Abasolo, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el Despacho de este Tribunal, el dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

5294.- Septiembre 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00455/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PETRA SERNA REYES, FRANCISCO GALLEGOS HERNÁNDEZ, denunciado por BERTHA ALICIA GALLEGOS SERNA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 08 de agosto de 2016.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5295.- Septiembre 1.-1v.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha ocho de agosto del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00952/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA IRENE HERNÁNDEZ TREJO Y EUSTACIO HILARIO AMADOR SÁNCHEZ, denunciado por los C.C. NORMA ALICIA AMADOR HERNÁNDEZ, ANA LAURA AMADOR HERNÁNDEZ, JOSÉ ANGEL AMADOR HERNÁNDEZ Y EDUARDO AMADOR HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5296.- Septiembre 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira. Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de agosto del año dos mil dieciséis, ordenó la radiación del Expediente Número 00998/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PATRICIA LAURA GALBRAITH CERNA denunciado por MARÍA ALEJANDRA CERNA SANDIT.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 15 de agosto de 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5297.- Septiembre 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 6 seis de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 915/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS AGUILAR PÉREZ, quien falleció el 20 veinte de enero de 2016 dos mil dieciséis, en Altamira, Tamaulipas, siendo su

último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por LAURA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, 03 de agosto de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5298.- Septiembre 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NAZARIA SOBRE VILLA CÓRDOBA, quien falleciera en fecha: (04) cuatro de agosto de (2009) dos mil nueve, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARÍA DE LOURDES GARCÍA SOBREVILLA.

Expediente registrado bajo el Número 00930/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.-Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 10 días del mes de agosto de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5299.- Septiembre 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 08 de julio de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01189/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYES ZÚÑIGA GARCÍA, denunciado por MARIO ALBERTO ZÚÑIGA GALVÁN.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARIO ALBERTO ZÚÑIGA GALVÁN como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5300.- Septiembre 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo

Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1337/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR MANUEL CAVAZOS VALDEZ, denunciado por los C.C. ALMA ROSA TEJEDA GUERRA, ALMA ROSA CAVAZOS TEJEDA, GABRIELA GUADALUPE CAVAZOS TEJEDA, LORENA GUADALUPE CAVAZOS TEJEDA Y VÍCTOR MANUEL CAVAZOS TEJEDA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 12 de agosto de 2016.- El C Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5301.- Septiembre 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 09 de agosto de 2016. CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de agosto del dos ml dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01203/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA SAUCEDO LLAMAS, denunciado por YOLANDA GARCÍA SAUCEDO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a YOLANDA GARCÍA SAUCEDO, como interventor die presente sucesión

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5302.- Septiembre 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00881/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de APOLONIA CRUZ RODRÍGUEZ, denunciado por EUNICE VIANEY RUIZ CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 08 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5303.- Septiembre 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00878/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS SÁNCHEZ PINEDA y HILARIA SEVILLA GARCÍA, denunciado por la C. MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ SEVILLA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5304.- Septiembre 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros. Tam.

Por auto de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente 01319/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL JAVIER AGUIRRE GARCÍA, denunciado por la C. CRISANTA ODELIA JIMÉNEZ GONZÁLEZ VIUDA DE AGUIRRE; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 12 de agosto de 2016.- El C Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5305.- Septiembre 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, radicar Juicio Tamaulipas.-Ordenó el Sucesorio Intestamentario a bienes de JOAQUÍN ZÚÑIGA MANZANO, quien falleciera en fecha: (03) tres de marzo del año dos mil quince (2015), en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por LILIA CERVANTES SALDIVAR, JOSÉ IGNACIO ZÚÑIGA CERVANTES, FRANCISCO ZÚÑIGA CERVANTES, LAURA LILIA ZÚÑIGA CERVANTES, MARÍA DE LOURDES ZÚÑIGA CERVANTES, MARÍA DEL ROSARIO ZÚÑIGA CERVANTES.

Expediente registrado baja el Número 00873/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del

Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.-Es dado el presente en Cd Altamira Tamaulipas a los 02 días del mes de agosto de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA BARRA CANUL.- Rúbrica.

5306.- Septiembre 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de julio del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00898/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL ROSARIO CALVILLO MORENO, denunciado por los C.C. HIMILCE PATRICIA ZAPATA CALVILLO, Y LIC. VICENTE ZAPATA MARTÍNEZ.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5307.- Septiembre 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 10 diez de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1030/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA BEATRIZ RAMÍREZ HERNÁNDEZ, quien falleció el 21 veintiuno de agosto del año 2007 dos mil siete, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, denunciado por MIGUEL ANGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 16 de agosto de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5308.- Septiembre 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 15 quince de abril del 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00428/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PIO DEL ANGEL GARCÍA quien falleció el 30 treinta de noviembre del año 2013 dos mil trece, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la misma ciudad, denunciado por MA. SILVIA MORALES PIÑEYRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 20 de abril de 2015.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5309.- Septiembre 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de julio dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00927/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DE LA CRUZ MATEOS NIETO, denunciados por los C.C. ANA LILIA MATEOS JUÁREZ, ARACELI MATEOS JUÁREZ, MARÍA DE LA LUZ MATEOS JUÁREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 14 de julio de 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5310.- Septiembre 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00507/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RITA BUENO OLVERA, denunciado por el C. CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número

doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 02 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5311.- Septiembre 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de agosto dos mil dieciséis, ordenó la radiación del Expediente Número 00987/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE CAMPILLO GARCÍA Y/O MA. GUADALUPE CAMPILLO GARCÍA, denunciado por MARÍA GUADALUPE LUQUE CAMPILLO.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 15 de agosto de 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5312.- Septiembre 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 14 de julio de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de junio del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01122/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALDO ALAN GARCÍA TORRES, denunciado por GUADALUPE GARCÍA MOLINA, JOSEFA TORRES ARREOLA.

Por este edicto, que se publicara por Una Sola Vez tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a JOSEFA TORRES ARREOLA como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5313.- Septiembre 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (16) dieciséis de junio de dos mil dieciséis, ordenó radicar el Expediente 00167/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TERESO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, denunciado por MACARIA BALDERAS LÓPEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 16 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos de lo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

5314.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (16) dieciséis de junio del año dos mil dieciséis (2016), ordenó radicar el Expediente 00166/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIANA JIMÉNEZ CASTILLO Y RODRIGO CASTILLO PÉREZ, denunciado por FLORENCIO CASTILLO JIMÉNEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince o partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 16 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos de lo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

5315.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de agosto del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00917/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOFÍA MOLINA SÁNCHEZ, RAMÓN REYES CASTILLO, denunciado por LILIA REYES MOLINA.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5316.- Septiembre 1.- 1v.

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABISMAEL VALDEZ MORALES, quien falleciera en fecha: (19) diecinueve de Febrero de (2007) dos mil siete, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por HERMELINDA FLORES BOHÓRQUEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00933/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este distrito judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 12 días del mes de agosto de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5317.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00976/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE CAMPILLO GARCÍA, denunciado por la C. ROSA ANA LUQUE CAMPILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 11 de agosto de 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5318.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00839/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CORREA RODRÍGUEZ, denunciado por MARTIN CORREA PALOMARES Y BIBIANA PALOMARES RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 01 de agosto de 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5319.- Septiembre 1.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00071/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MARGARITA GÓMEZ CRUZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente b/en inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle San Alejandro número 110 entre Loma Alta y Loma Prieta del Fraccionamiento Lomas de San Juan de esta ciudad, con el 100% de los derechos del muro medianero de la vivienda contigua y el 100 % de los derechos de propiedad del lote 11, de la manzana 87, con superficie privativa de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 52.16 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle San Alejandro, AL SUR, en 7.00 mts con lote 30, AL ESTE, En 15.00 Mts. Con Lote 12, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 10.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 112561 de fecha 22 de abril de 2016 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate quo se llevará a cabo en el local do este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad quo cubra las dos terceras partes do la suma de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICÍNCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como propio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia Judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de pedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 03 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5320.- Septiembre 1 y 8.- 1v2.